



XUNTA DE GALICIA  
CONSELLERÍA DO MAR

*Portos*  
de Galicia

Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios  
del Puerto de Laxe (A Coruña)

---



XUNTA DE GALICIA  
CONSELLERÍA DO MAR

*Portos*  
de Galicia

---

---

**DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL  
PUERTO DE LAXE, T.M. DE LAXE (A CORUÑA)**

---

**ENERO DE 20179**

## DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE LAXE, T.M. DE LAXE (A CORUÑA)

El presente documento ha sido elaborado para PORTOS DE GALICIA, ente público adscrito a la  
Consellería do Mar de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, Enero de 2019

KENDA Urbanismo Ingeniería y Territorio SL:

Belinda Yepes Jiménez  
Ingeniera Civil

Ente público Portos de Galicia

Jefe del Departamento  
de Planificación Portuaria

Jefa de Área de Explotación y  
Planificación Portuaria

Fdo. Andrés Cervantes Refojos

Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón

## **MEMORIA**

1. ANTECEDENTES
2. SITUACIÓN ACTUAL
3. ZONAS DE PROTECCIÓN
4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN
5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS EN LA ZONA TERRESTRE.
6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS EN LA ZONA TERRESTRE. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN
7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

## **ANEXOS**

1. ANEXO 1º: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
2. ANEXO 2º: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
3. ANEXO 3º: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN
4. ANEXO 4º CONCESIONES

## **INDICE DE IMÁGENES**

## **INDICE DE TABLAS**

## **INDICE DE GRÁFICOS**

## **PLANOS**



## MEMORIA

1.	ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA .....	6
1.1.	ANTECEDENTES .....	6
1.2.	METODOLOGÍA.....	6
1.3.	MARCO NORMATIVO .....	7
2.	SITUACIÓN ACTUAL .....	9
2.1.	AYUNTAMIENTO DE LAXE .....	9
2.2.	EL PUERTO DE LAXE.....	9
2.3.	ACCESIBILIDAD .....	10
2.4.	INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES .....	11
2.5.	CONCESIONES.....	12
2.6.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS .....	12
2.7.	FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO.....	13
3.	LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN. ....	19
3.1.	PARQUES NACIONALES .....	19
3.2.	ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES .....	20
3.3.	ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.....	20
3.4.	RED NATURA .....	21
3.5.	FIGURAS DE PROTECCIÓN DERIVADAS DEL PLAN HIDROLÓGICO GALICIA COSTA. 24	
3.6.	RECURSOS MARINOS.....	26
3.7.	FIGURA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL .....	26
4.	ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN .....	28
4.1.	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.....	28
4.2.	PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL).....	29
4.3.	FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (DOT) 31	
5.	EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS EN LA ZONA TERRESTRE.....	33
5.1.	ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES. ..	33
5.2.	NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS.....	34
5.3.	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS.....	34

6.	DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS EN LA ZONA TERRESTRE. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN.....	37
6.1.	ÁREA PESQUERA.....	37
6.2.	ÁREA MIXTA PESQUERA-NÁUTICO RECREATIVA.....	37
6.3.	ÁREA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS .....	38
6.4.	ÁREA DE ACTIVIDADES MIXTO – COMERCIAL - PESQUERO .....	38
6.5.	ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO .....	39
6.6.	REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS DEL PUERTO.....	39
6.7.	TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS .....	40
6.8.	CONDICIONES ESPECIALES DE USO .....	40
7.	PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA .....	42
7.1.	ZONA DE SERVICIO TERRESTRE .....	42
7.2.	ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO .....	43
8.	EFFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES.....	44
8.1.	ALCANCE Y EFECTOS.....	44
8.2.	VIGENCIA Y MODIFICACIONES .....	45
8.3.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	47

## 1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

### 1.1. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una longitud aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas; a lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones portuarias, de las cuales 122 puertos se encuentran bajo la gestión del ente público autonómico PORTOS DE GALICIA. Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte y descarga de mercancías, han ido evolucionando con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades dando respuesta a la demanda de la comunidad situada en su área de influencia. Además, en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población gallegos se encuentran ubicados en el borde litoral, de tal forma que el puerto actúa como nexo de unión entre ellos a lo largo de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

El ente público PORTOS DE GALICIA ha analizado las posibilidades de utilización de la zona de servicio del puerto, así como sus necesidades, con el fin de tratar de garantizar el uso racional y eficaz de sus instalaciones y superficies, evitar las interferencias innecesarias entre los distintos usos y sentar las bases para una planificación adecuada de las futuras actuaciones que pueda ser necesario acometer.

Para ello se define la zonificación funcional del ámbito, justificando la necesidad o conveniencia de los usos previstos con el objetivo último de ordenar su previsión de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo y competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

### 1.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente DEUP se propone una metodología que parte del análisis de la evolución y del estado actual del puerto, para lo que se realizará un estudio de la infraestructura portuaria y sus usuarios, la accesibilidad y comunicaciones del puerto y los distintos condicionantes.

Atendiendo a los resultados del análisis de las variables citadas se identificarán las necesidades, y en base a ello, se establecerá la propuesta de delimitación de los espacios y usos portuarios del puerto, basándose en criterios de distribución funcional y eficaz que favorezcan el uso racional del espacio portuario.

El presente documento se ha estructurado como sigue:

- a) Situación actual del puerto.

Descripción del estado actual de la infraestructura portuaria y las edificaciones existentes en la zona de servicio.

b) Zona de protección y recursos marinos

Estudio de las zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como medioambiental, que puedan afectar al puerto y de los posibles recursos marinos existentes en su entorno.

c) Análisis de compatibilidad con otros instrumentos de ordenación.

Estudio de la incidencia de otras figuras de ordenación territorial y urbanística sobre la zona de servicio del puerto.

d) Evolución de las actividades portuarias e identificación de usos.

Análisis de la evolución que sufrirán las actividades portuarias e identificación de las necesidades asociadas a las mismas, en base a lo que se establecerá la clasificación de los usos necesarios.

e) Distribución y justificación de los usos previstos

Descripción de la zonificación funcional de la zona de servicio en base a los usos establecidos en respuesta a las necesidades identificadas.

f) Propuesta de delimitación de la zona de servicio

En este apartado se propone una delimitación de la zona de servicio como resultado del análisis realizado en los apartados precedentes.

g) Efectos del documento y sus modificaciones.

Definición del alcance, los efectos, condiciones de vigencia del documento y sus modificaciones.

La clasificación de los usos y actividades portuarias se realizará de acuerdo con el contenido del Título V del Libro Primero del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

### 1.3. MARCO NORMATIVO

El presente documento se formula en el marco normativo sectorial vigente, constituido, entre otras, por las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de puertos, por el cual se pone, entre otros, los puertos de Laxe bajo la tutela del organismo autonómico.

- Ley 5/1994, de 29 de noviembre, de creación del ente público Portos de Galicia.
- Decreto 227/1995, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del ente público Portos de Galicia, dictado en aplicación y desarrollo de la Ley 5/1994, de 29 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPMM) Conforme a lo establecido en el artículo 69. Delimitación de Espacios y Usos Portuarios el Sistema General Portuario contará con este documento para la definición y ordenación de sus actividades, especificadas en el Artículo 72.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas. - Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.

## 2. SITUACIÓN ACTUAL

### 2.1. AYUNTAMIENTO DE LAXE

El ayuntamiento de Laxe se ubica en la Costa da Morte, en el lado sur de la ría de Corme y Laxe, en el litoral de transición entre esta y la ría de Camariñas.

Se ubica dentro de la comarca de Bergantiños, integrada por los ayuntamientos de Cabana de Bergantiños, Carballo, Coristanco, Laracha, Malpica de Bergantiños y Ponteceso.

Al sur delimita con el municipio de Zas y el de Vimianzo, al este con el municipio de Cabana de Bergantiños y, al oeste, con el de Camariñas, aunque separado de éste por una estrecha franja de terreno perteneciente al municipio de Vimianzo.

Cuenta con una superficie de 37 km<sup>2</sup> y una población, según fuentes del INE, de 3.148 habitantes en el 2.016. La densidad poblacional es alta, de 86 hab/Km<sup>2</sup> distribuidos en un total de 39 entidades poblacionales, de las cuales su capitalidad, Laxe, alberga el 57% del total poblacional.

La red viaria del municipio se apoya en dos carreteras principales, la AC-431 y la AC-433, a partir de las cuales se crea un entramado de calles, caminos y pistas de ámbito local destinados a redistribuir la población, facilitando los intercambios económicos y comerciales con la cabecera municipal.

El territorio, se reparte en cinco parroquias, Laxe (Santa María), Nande (San Simón), Sarces (San Amedio), Serantes (Santa María), Soesto (Santo Estevo) e Traba (Santiago).

La economía de la zona se centra en la agricultura y la pesca, experimentando un gran auge a mediados del siglo XX con una amplia flota de bajura. En los últimos años, hubo un gran aumento del turismo, que busca la tranquilidad del pueblo con la céntrica playa y su rica gastronomía.

### 2.2. EL PUERTO DE LAXE

El puerto de Laxe se ubica en la propia ría de Corme y Laxe, entre la punta Roncudo y el propio cabo Laxe (punta Insua), formando una bocana de más de dos millas de largo.

Sus coordenadas geográficas son 43º 13,3'N y 009º 00'W, y cuenta este puerto con orientación este.

Por vía terrestre se accede a través de la población de Laxe, desde varios puntos de la localidad, tanto sobre acceso rodado como peatonal.

Las principales actividades que se llevan a cabo en el muelle de Laxe están relacionadas con la pesca de bajura (motor principal de la economía de Laxe), así pues, el puerto de Laxe es el

único de la Costa da Morte que está aumentando tanto el número de capturas como de embarcaciones y de trabajadores del sector.

Otras actividades que se llevan a cabo en este puerto son: la descarga de atún, madera, así como también de hierro para la construcción.



Imagen 1. Vista aérea del Puerto de Laxe. Año 2006.

### 2.3. ACCESIBILIDAD

Para llegar a Laxe desde de A Coruña, se toma la dirección hacia Carballo pudiendo optar por ir por la antigua C-552 o por la AG-55. En Carballo cogemos la carretera hacia Malpica, y en Buño abandonaremos esta última y cogemos un desvío a la izquierda que nos lleva a Ponteceso. En Ponteceso cruzamos el puente en dirección Laxe.

Desde Santiago se cruza Portomouro, Santa Comba y Baio, donde cogemos el desvío hacia Ponteceso y Laxe.

El puerto de Laxe se encuentra, por tanto a 50 minutos en coche de A Coruña (70 Km), a 1 hora y 20 minutos de Santiago de Compostela (62 Km.) y a 2 horas de Vigo (150 Km).

La conexión con el resto de la península mediante transporte ferroviario y aéreo tiene su punto de conexión más cercano en A Coruña, con el aeropuerto de Alvedro y su estación de tren.

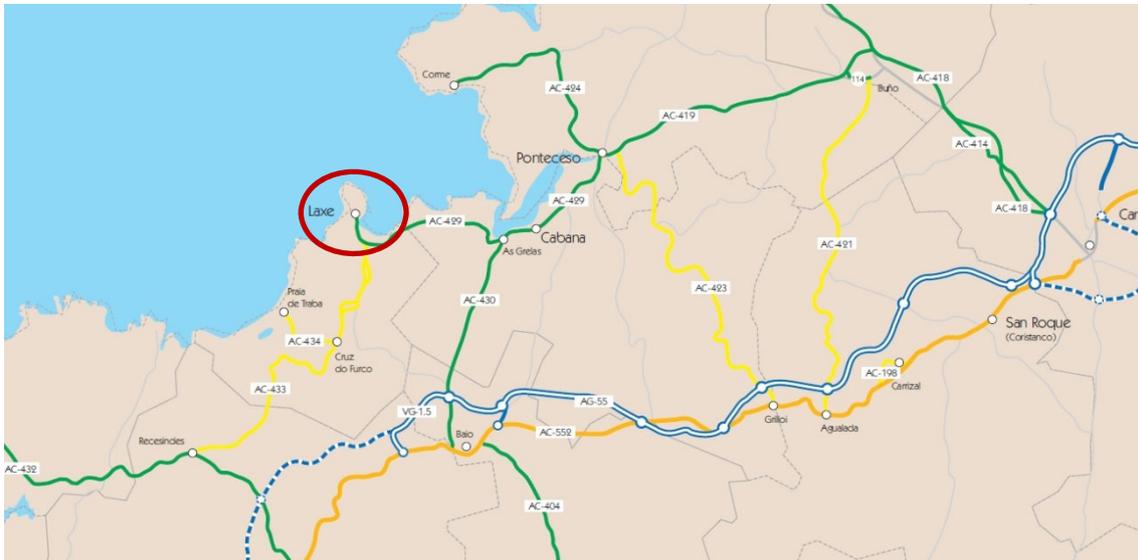


Imagen 1. Imagen de la RAEGA (Rede Autónoma de Estradas de Galicia). En un círculo rojo se señala la ubicación del Puerto de Laxe

## 2.4. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES

El acceso al puerto de Laxe se realiza desde la vía urbana denominada Rosalía de Castro, que bordea el litoral (playa de Laxe), en su casco urbano. El paseo marítimo finaliza en una rampa de acceso a la playa, sobre la que se adosa el espigón que lo delimita por el sur.

El espigón tiene unas dimensiones de 90 metros de largo, al final del cual arranca una rampa de posterior creación de 84 metros de largo por 5 de ancho. A ambos lados de la rampa parten escaleras. Dispone de balizamiento en su extremo.

En la cara interior del espigón se ubica una rampa con railes y zona de varada dotada de 37 plazas para depósito de embarcaciones de dimensiones 6,50 x 3,00 metros y 5,00 x 2.25 metros, la cual conecta con otra rampa de acceso al norte de la instalación colindante con la playa.

La parte central del puerto se organiza en manzana, donde se disponen las oficinas portuarias, los departamentos de usuarios, lonja, fábrica de hielo, Cruz Roja y otras construcciones destinadas a otros departamentos de usuarios.

El vial trasero dispone de menor espacio para albergar construcciones, al ubicarse al pie del talud. Sobre el existe un edificio que se encuentra parcialmente ocupado por la cofradía de pescadores, además de un bar-restaurante.

Cuenta además el puerto por una pasarela peatonal fija pilotada que anteriormente daba servicio a un pantalán, hoy en día desaparecido.

El límite al sur lo constituye el dique de abrigo, que cuenta con 390 metros de longitud total, que tiene toma varias orientaciones en dirección sureste y sirve de resguardo a los vientos del norte y noreste.

Apoiado en el dique se desarrolla el muelle pesquero, que cuenta con un total de 160 metros lineales de amarre. En esta zona se disponen de parcelas para uso complementario a las labores de pesca.

El muelle alberga además de una grúa, surtidor de gasolina y báscula. El último tramo, cuenta con 150 metros de atraque para usos comerciales, con una amplia explanada donde se alberga una edificación destinada a punto de inspección fronteriza (PIF). Este muelle cuenta con un calado de 8 metros. La superficie de ocupación en planta de las edificaciones citadas se refleja en la siguiente tabla:

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m2)
Oficinas portuarias	180
Fábrica de hielo	141
Lonja	221
Cruz roja	81
PIF	165
Departamentos de usuarios	1.271
Bar/Cofradía	196
TOTAL	2.254

Tabla 1. Tabla de ocupación de las edificaciones existentes en el puerto de Laxe  
Fuente: Elaboración propia

## 2.5. CONCESIONES

En los anexos a la presente memoria se incluye la relación de concesiones vigentes en el puerto para la utilización del dominio público del mismo.

## 2.6. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La actividad portuaria, para su correcto desarrollo, precisa de una serie de actividades complementarias para el adecuado mantenimiento de las embarcaciones, tales como talleres, grúas e instalaciones adecuadas para las descargas de los barcos, mantenimiento y reparación de la flota, almacén de materiales y recursos, avituallamiento, aparcamiento de los usuarios y otros servicios, etc...

Se dispone para todo tipo de embarcaciones, suministro eléctrico, gasoil, alumbrado, saneamiento y suministro de agua.

## 2.7. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

### 2.7.1. ACTIVIDAD PESQUERA

Según los datos del Registro de buques pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia ([www.pescadegalicia.com](http://www.pescadegalicia.com)), la flota pesquera con base en el puerto de Laxe está formada por 42 embarcaciones, que suponen el 13% de la flota de la zona administrativa.

Registro de Buques Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia							
DESCRIPCIÓN		Nº BARCOS	TRB	GT	POTENCIA CV	POTENCIA KW	
NACIONAL (Cant/Noroeste)	ARTES MENORES		37	238,94	302,66	2.002,33	1.472,51
	CERCO		1	11,48	16,94	150,00	110,31
	ENMALLE	RASCOS	1	18,51	21,42	120,00	88,25
		VOLANTAS	3	168,61	113,08	443,00	325,78
Totales		42	437,54	454,10	2.715,33	1.996,85	

Tabla 1. Registro de buques pesqueros con base en el puerto de Laxe  
Fuente: Pescadegalicia

Se ha realizado, además una clasificación de dichas embarcaciones en función de las dimensiones de su eslora, de forma que se puede obtener una idea general del tipo de barcos que tienen su base en el puerto de Laxe:

Eslora	Nº barcos	Porcentaje
Menor de 4	0	0%
Entre 4 y 6	3	7%
Entre 6 y 10	19	44%
Entre 10 y 16	17	17%
Mayor de 16	4	9%

Tabla 2. Clasificación de la flota del puerto de Laxe en función de las esloras de los barcos.  
Fuente: elaboración propia

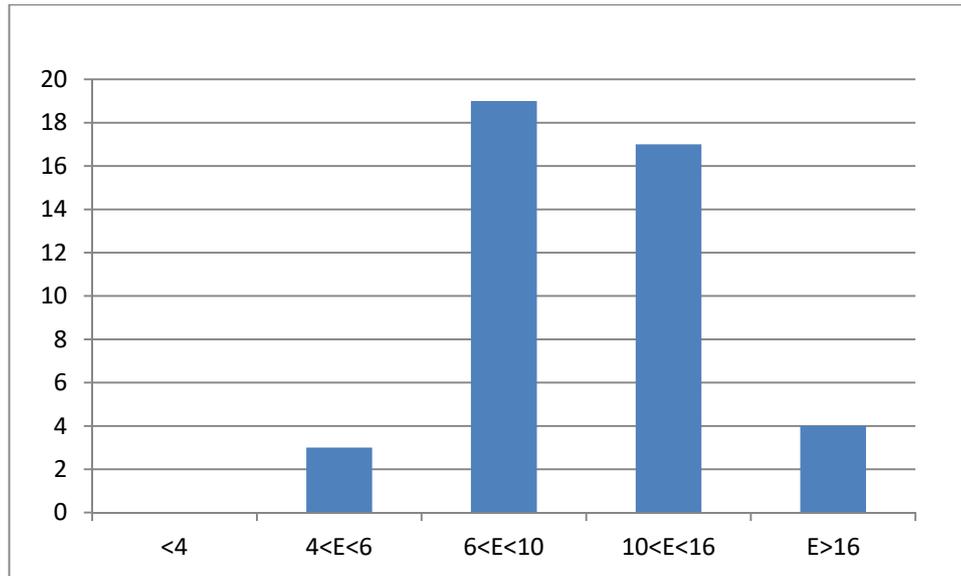
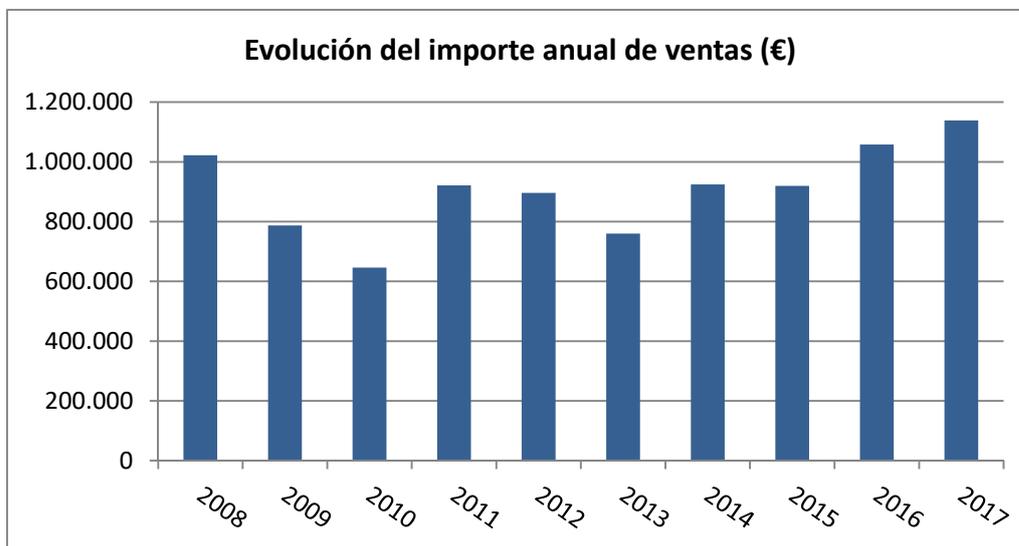


Gráfico 1. Clasificación de la flota del puerto de Laxe en función de las esloras de los barcos.  
Fuente: elaboración propia

A continuación, se van a analizar los datos de ventas registrados en la lonja de Laxe en los últimos 10 años, entre 2008 y 2017.



Data	kilos	Importe €	Mín. €/kg.	Máx. €/ kg	Medio €/ kg
2008	212.221,46	1.351.780,63	0,01	157,00	2,42
2009	169.791,08	1.022.391,02	0,01	139,00	2,78

Data	kilos	Importe €	Mín. €/kg.	Máx. €/ kg	Medio €/ kg
2010	173.129,83	787.156,33	0,01	131,00	2,15
2011	164.266,19	646.319,70	0,01	186,00	2,60
2012	288.341,68	921.346,84	0,01	102,00	2,32
2013	493.968,29	895.977,38	0,01	136,00	2,67
2014	323.280,11	759.929,18	0,01	89,00	2,43
2015	658.697,67	924.468,83	0,01	106,00	1,32
2016	494.778,66	919.585,07	0,01	95,00	1,26
2016	494.778,66	919.585,07	0,01	95,00	1,26
pROMEDIO	325.890,26	948.089,81			

Tabla 3. Evolución de las ventas en lonja en Laxe (2008-2017). Fuente: Pescadegalicia

En el siguiente gráfico se muestra la evolución del volumen de ventas que se ha producido en la lonja en el período de tiempo estudiado. Se puede observar, como se han producido aumento en las ventas desde el año 2011 hasta el momento. A partir de ese momento las ventas oscilan entre los 300.000 y 600.000 kg.

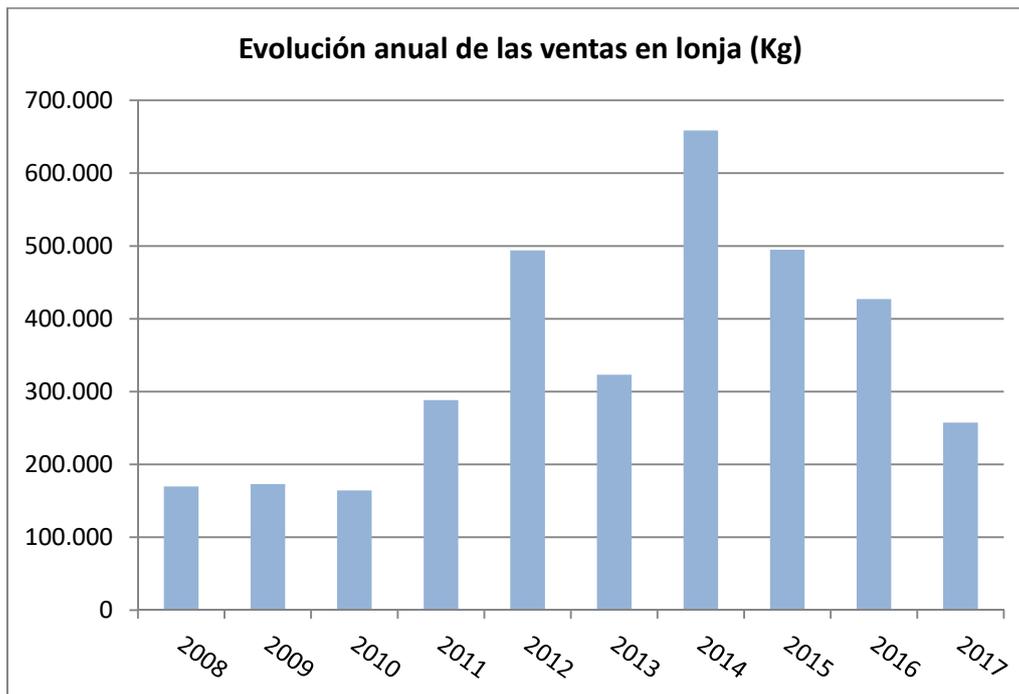


Gráfico 2. Evolución de las ventas en lonja en Laxe (2008-2017) en Kg.

De manera análoga a la cantidad de kilogramos vendidos en lonja, evoluciona la gráfica de importes anuales, de nuevo se observa como la tendencia de pérdida en las ventas se ha roto en el año 2011, período a partir del cual comienza la recuperación, a pesar de seguir existiendo oscilaciones considerables.

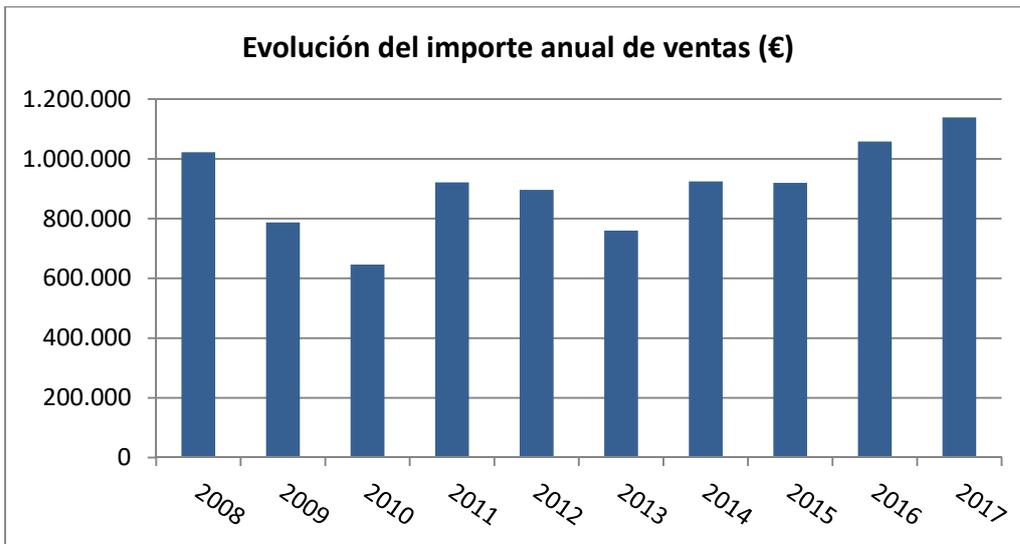


Gráfico 3. Evolución de las ventas en Lonja en Laxe (2008-2017) en €.

Por otra parte, se puede analizar las principales especies vendidas en la lonja durante el período 2007-2018, muy ligado a las capturas de bajura: jurel, sargo, merluza y otras especies de pescado azul, además del pulpo.

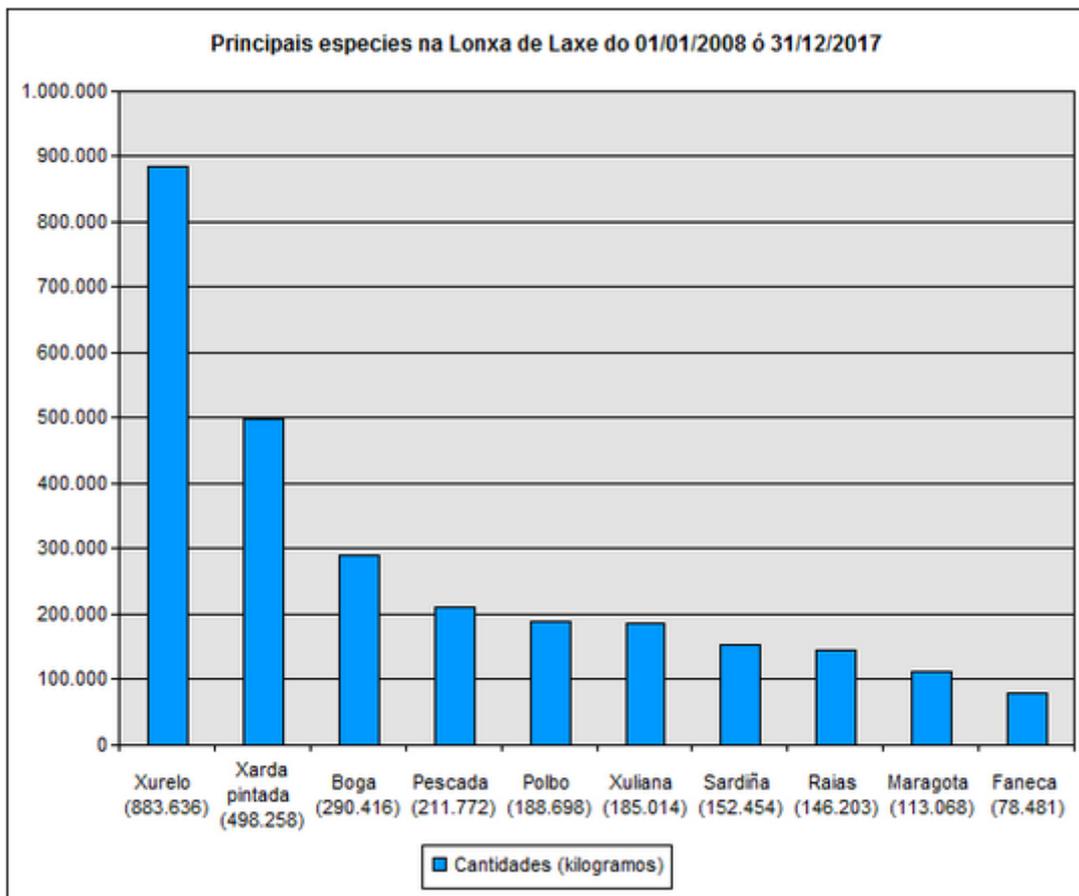


Gráfico 4. Principales especies vendidas en lonja Laxe (2008-2017).

### 2.7.2. ACTIVIDAD NAUTICO DEPORTIVA

No existen en el Puerto de Laxe espacios reservados únicamente para el amarre de embarcaciones deportivas.

Existen problemas de agitación en la dársena del puerto de Laxe, producida por la reflexión del oleaje en el contradique, que desaconseja por el momento la instalación de nuevos pantalanes. No obstante, existen en la actualidad estudios de distintas alternativas para paliar dichos efectos, lo cual tendrían como resultado la remodelación del puerto.

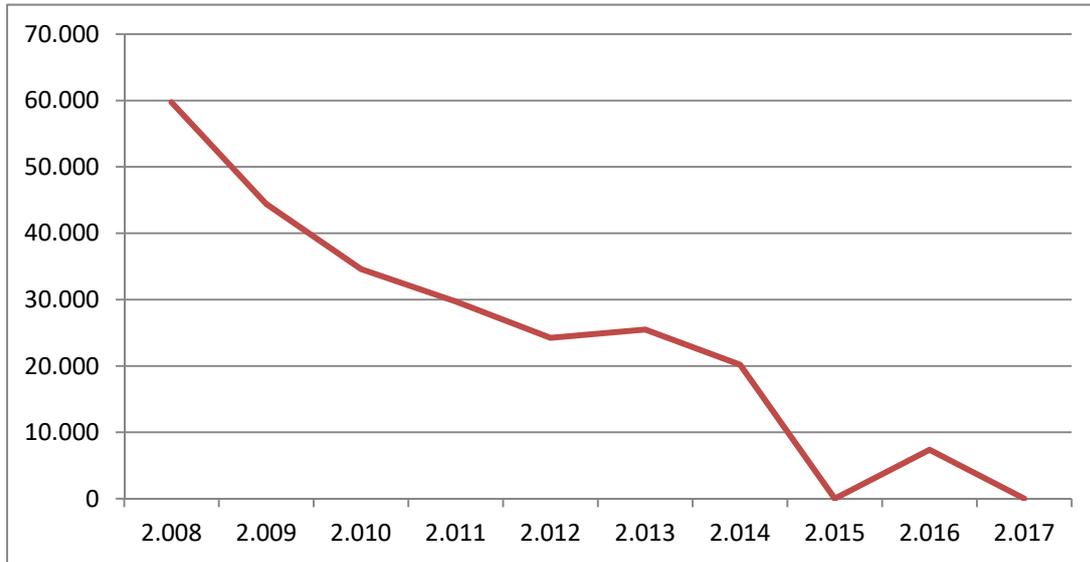
### 2.7.3. ACTIVIDAD COMERCIAL

El puerto de Laxe se encuentra dotado de 150 metros lineales de atraque con calado de ocho metros, ubicado en la zona más exterior del dique de abrigo. Cuenta con acceso controlado mediante barrera y punto de inspección fronteriza, además de encontrarse delimitado por cierre en todo su perímetro y dotarse de cámaras de videovigilancia.

En la actualidad no existe tráfico de mercancías. Los últimos anuarios de gestión describen un tráfico muy irregular, con un máximo en el año 2.008, que paulatinamente ha descendido en los últimos diez años hasta llegar a la inactividad en el momento actual.

El tráfico de mercancías se ciñe a la madera, sobre la que se muestran en la tabla y figura adjunta los movimientos en toneladas de dichos movimientos.

Año	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017
Madera bruta (Tn)	59.752	44.423	34.598	29.715	24.224	25.484	20.188	0	7.374	0



#### 2.7.4. ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO

El puerto de Laxe cuenta con una importante superficie de conexión viaria que linda con el suelo urbano de Laxe, como por ejemplo sucede en el extremo del paseo marítimo sobre el que se accede al puerto y a la iglesia de Santa Maria, a lo largo del perímetro de contacto, los elevados desniveles y taludes existentes no ofrecen relación entre Puerto y la ciudad. El contacto y la comunicación se realiza a través de la entrada a las instalaciones portuarias.

### 3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN.

En este apartado se lleva a cabo el estudio de zonas de protección que puedan afectar a las instalaciones portuarias de Laxe abarcando los siguientes elementos:

- Zonas de protección medio ambiental:
  - Parques Nacionales
  - Zonas de Protección de los Espacios Naturales (ZPEN)
  - Zonas Ramsar. Humedales Protegidos
  - Red Natura 2000
  - Zonas de especial protección para aves (ZEPA)
  - Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)
  - Reserva de la Biosfera
  - Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales. (ZEPVN)
  - Espacios Naturales de Interés Local (ENIL) y Espacios Privados de Interés Nacional (EPIN)
- Recursos marinos
- Elementos catalogados del patrimonio cultural

#### 3.1. PARQUES NACIONALES

La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales tiene por objeto la protección y gestión de una selección de las mejores muestras del Patrimonio Natural Español. Está conformada por los Parques Nacionales que la integran, el marco normativo, los medios materiales y humanos, las instituciones y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento. Su finalidad es asegurar la conservación de los Parques Nacionales, y posibilitar su uso público y la mejora del conocimiento científico de sus valores naturales y culturales, así como fomentar una conciencia social conservacionista, el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de desarrollo sostenible, la formación y cualificación de los profesionales que trabajan en ella y su incorporación y participación en redes y programas internacionales.

Se entiende por parque natural los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el puerto de Laxe no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

### **3.2. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES**

La Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres determina que los espacios naturales protegidos han de ser clasificados en alguna de las siguientes categorías: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:

- a) Parques: son áreas naturales, poco transformados por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
- b) Reservas Naturales: son espacios naturales creados con la finalidad de proteger ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, importancia o singularidad merecen una valoración especial.
- c) Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen una especial protección.
- d) Paisajes Protegidos: aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el Puerto de Laxe no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de los mencionados espacios naturales.

### **3.3. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.**

La Lista Ramsar integra las zonas húmedas más importantes del mundo desde el punto de vista de su interés ecológico y para la conservación de la biodiversidad.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001 de 21 de agosto de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia (DOG núm.122, de 25 de junio). Dichos espacios son:

- Complejo Intermareal Umia-Grove, A Lanzada, Punta Carreirón y Laguna Bodeira
- Ría de Ortigueira y Ladrado
- Complejo de las playas, duna y laguna de Corrubedo
- Laguna y arenal de Valdoviño
- Ría de Ribadeo

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que en el área portuaria de Laxe, no se encuentra ningún espacio perteneciente a Humedales protegido.

### **3.4. RED NATURA**

Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitat), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Esta norma comunitaria obligaba a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de lugares (pLIC), la cual, en sucesivas fases, se transformaría en Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y después en Zonas de Especial Conservación (ZEC). La Red Natura 2000 está compuesta por los lugares de importancia comunitaria (en adelante, LIC), hasta su transformación en zonas especiales de conservación (en adelante, ZEC), por dichas ZEC y por las zonas de especial protección para las aves (en adelante, ZEPA), declaradas según las disposiciones de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Junto con la aprobación en diciembre de 2004 de la lista de LIC de la región biogeográfica atlántica y en julio de 2006 de la lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea, la Comisión Europea aprobó los 59 LIC que fueron propuestos por la Comunidad Autónoma de Galicia. Estas listas han sufrido sucesivas actualizaciones. A este respecto, el régimen actualmente vigente está constituido por las decisiones de ejecución de la Comisión 2013/740/UE y 2013/739/UE, de 7 de noviembre de 2013, por las que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea, respectivamente.

En marzo de 2014, mediante el Decreto 37/2014, la Xunta de Galicia procede a la declaración como ZEC los LIC presentes en Galicia y aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 como instrumento de planificación y gestión para los espacios naturales que se incluyen en su ámbito de aplicación.

Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable los hábitats y las especies de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión

Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitat del Anexo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de la Red Natura 2000 y se pueda garantizar el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

#### 3.4.1.ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC))

La lista atlántica de Lugares de Importancia Comunitaria fue aprobada oficialmente por Decisión de la Comisión Europea con fecha de 7 de Diciembre de 2004.

Una vez culminada la declaración de LIC (fase de medidas preventivas de protección), cada Estado debería designar las ZEC (fase de aplicación de medidas de gestión y conservación para hábitat y especies). El Decreto 37/2014, de 27 de marzo, declara como ZEC los LIC relacionados en su anexo I, en el que se concretan los hábitats y especies que motivan su declaración.

La propuesta gallega de ZEC, está constituida por 59 espacios.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Laxe, no se encuentra dentro del grupo de zonas especiales de conservación (ZEC).

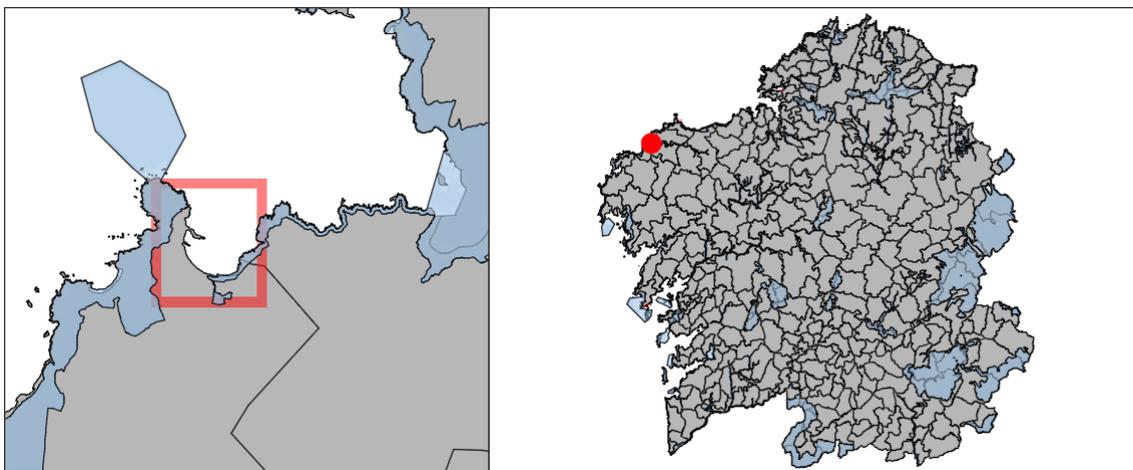


Imagen 2. Ubicación de las zonas ZEC en Galicia. Detalle del puerto de Laxe.

#### 3.4.2.ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anexo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anexo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. La red de Galicia está constituida por 16 ZEPA, de las cuales 14 fueron declaradas mediante comunicaciones a la Administración general del Estado y acuerdos de Gobierno del Consello de la Xunta de Galicia y figuran en el anexo I del Decreto 72/2004, de 2 de abril, mientras que las otras dos fueron declaradas por medio del Decreto 131/2008, de 19 de junio, y del Decreto 411/2009, de 12 de noviembre.

La parte correspondiente a la zona de servicio de agua del área portuaria de Laxe se encuentra en zona ZEPA, según el mapa siguiente de catalogación de lugares ZEPA denominado Espacio marino de la Costa da Morte, identificada con el código ES0000497.

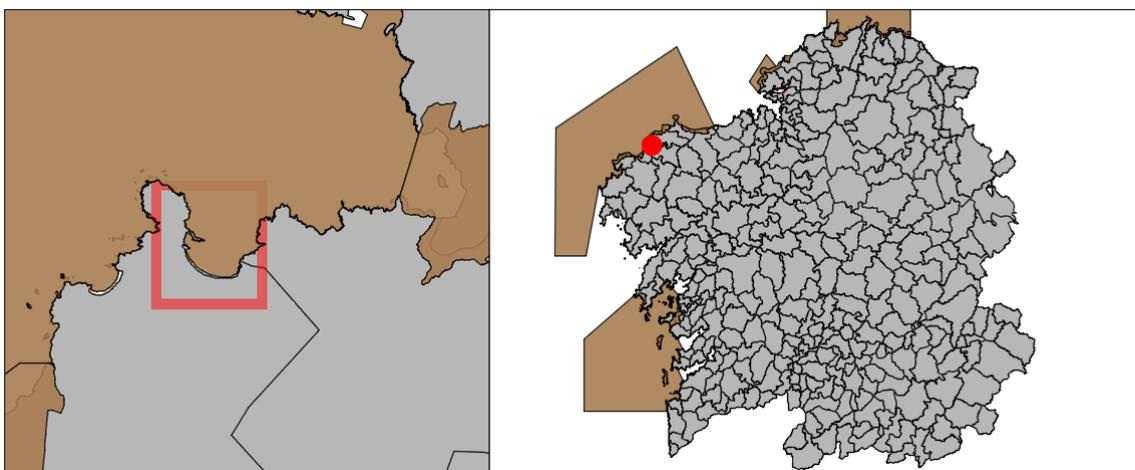
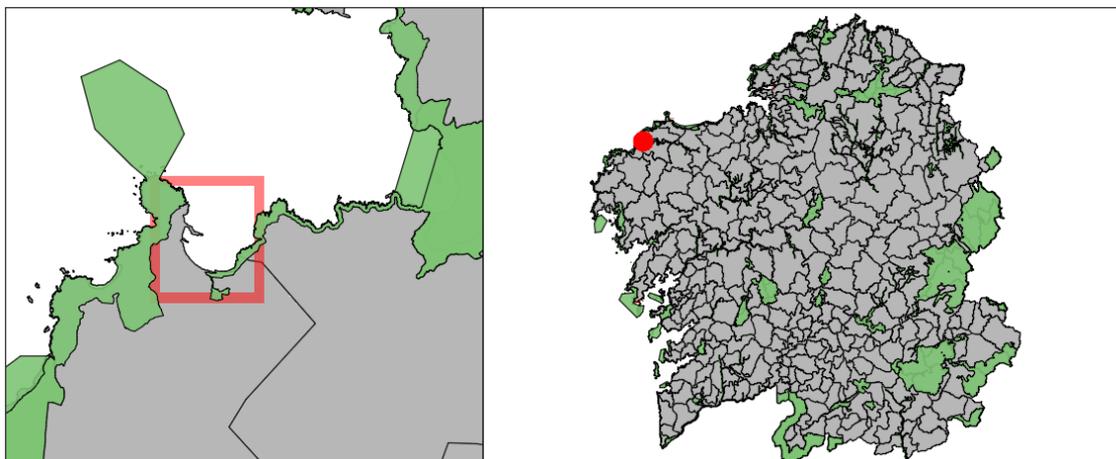


Imagen 5. Ubicación de las zonas ZEPA en Galicia. Detalle del puerto de Laxe.

### 3.4.3. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (Diario Oficial de Galicia número 95, do 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.



El puerto de Laxe no se encuentra incluido en ninguna Zona de Especial Protección de los Valores Naturales.

#### 3.4.4. INVENTARIO DE HUMEDALES DE GALICIA

El Decreto 127/2008, de 5 de junio, desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegido, creando el Inventario de humedales de Galicia. Los humedales protegidos se recogen en el Inventario de Humedales de Galicia, bien por encontrarse definidos en el Anexo I del mismo Decreto, o por incorporar alguno de las tipologías recogidas en el Anexo II.

El Inventario de Humedales de Galicia, es un documento, que como resultado de la necesidad de proteger dichas áreas, altamente sensibles, tanto por los Convenios internacionales como el Ramsar, como por otras legislaciones tanto estatales como autonómicas.

Así la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece la necesidad de elaborar un Inventario Español de Zonas Húmedas, que previamente elaborarán las comunidades Autónomas, según el Decreto 127/2008, por el cual se crea el Inventario de Humedales de Galicia.

No existen ámbitos sujetos a esta figura de protección dentro del puerto de Laxe.

### 3.5. FIGURAS DE PROTECCIÓN DERIVADAS DEL PLAN HIDROLÓGICO GALICIA COSTA.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Galicia Costa perteneciente al período 2015-2021, fue aprobado por RD 11/2016 de 8 de enero.

Con fecha 18 de febrero de 2016 se publica en el DOG nº33 la Orden de 29 de enero de 2016 por la que se dispone la publicación de la normativa del Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica de Galicia-Costa, aprobado por Real decreto 11/2016, de 8 de enero, por lo que se aprueban los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las cuencas mediterráneas andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.

### 3.5.1. ZONAS PROTEGIDAS SEGÚN EL PLAN HIDROLOGICO GALICIA COSTA (PHGC)

Se determinan en el Plan Hidrológico las zonas sujetas a protección dentro de la demarcación de Galicia Costa, donde se recogen, además de las zonas protegidas por la legislación sectorial de aplicación como convenios y Normativas, nuevos ámbitos delimitados por el mismo Plan Hidrológico.

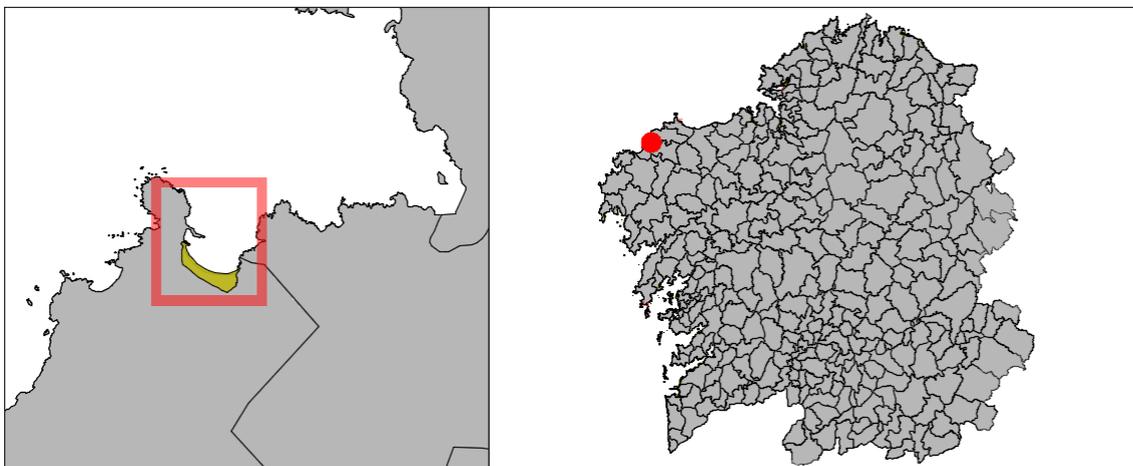
Cotejada la información del PHGC se comprueba que no existen espacios protegidos al amparo de éste Plan en el ámbito portuario.

### 3.5.2. ZONAS SUJETAS A INUNDACIONES DE ORIGEN COSTERO SEGÚN PHGC

La Directiva Europea 2007/60/CE, relativa a la evaluación y gestión de los riesgo de inundación, así como el RD 903/2010, del 9 de Julio, que lo traspone al ordenamiento jurídico español, tiene como objetivo principal reducir las consecuencias de las inundaciones sobre la salud humana, medio ambiente, patrimonio cultural y la actividad económica.

Dicha Directiva obliga a os estados miembros a la realización de los trabajos de evaluación y protección frente a inundaciones, que se desglosa en varias fases: evaluación preliminar del riesgo de inundación, elaboración del mapa de peligrosidad y riesgo de inundación y Plan de gestión de riesgo de inundación (en redacción).

Se describe el ámbito ARPSI (Áreas con Riesgo Potencial Significativo) identificado con la nomenclatura ES014-CO-09-04-06-C.



El plan de gestión del riesgo de inundación, aprobado por RD 19/2016 de 15 de xaneiro establece una serie de medidas específicas para dicho ARPSI. Los mapas de riesgo definirán las posibles afecciones sobre población y actividades económicas.

### 3.6. RECURSOS MARINOS

La delimitación de zonas de extracción de recursos marinos para la redacción de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se ha realizado siguiendo la siguiente documentación:

Grupo de Investigación de Recursos Marinos y Pesquerías (Universidade da Coruña)

- Caladeros de pesca

Augas de Galicia

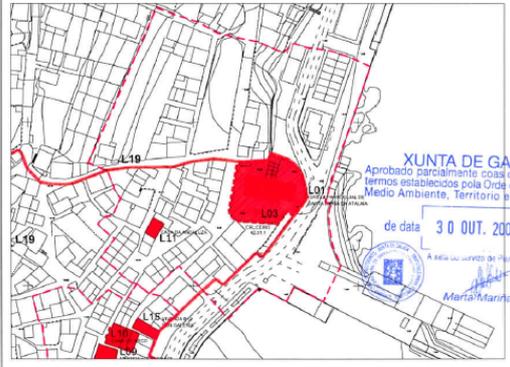
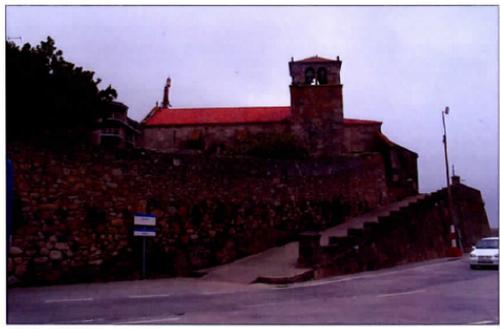
- Zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos (Orden del 14 de marzo de 2011 de la Consellería do Mar, recogida en el DOG nº 60 del 25 de marzo de 2011, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos en las aguas de competencia de Galicia)
- Bancos marisqueros
- Zonas de extracción de equinodermos

FUENTE	EXISTENCIA
CALADEROS DE PESCA	No se describen
MOLUSCOS BIVALVOS Y OTROS INVERTEBRADOS MARINOS	GAL 06/01 Costa da Morte. Clase A.
BANCOS MARISQUEROS	No se describen
ZONAS DE EXTRACCIÓN DE EQUINODERMOS	No se describen

### 3.7. FIGURA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

En el puerto de Laxe no se contempla ningún bien catalogado según el Inventario de Bienes de Galicia. Revisada la normativa urbanística, se coteja la misma circunstancia, por lo que se concluye que no existen bienes en el entorno del Puerto ni afecciones a sus contornos de protección.

No obstante el Puerto linda con varios elementos catalogados, el más importante el bien protegido denominado 'Igrexa de Santa María da Atalaia', ubicado en su perímetro, con acceso desde el vial de entrada al puerto. Aunque dicho bien se localiza fuera de la zona de servicio del puerto, el planeamiento general aprobado contempla parte de su contorno de protección dentro de la zona portuaria, que alberga los espacios comprendidos por cofradía de pescadores, departamentos, oficinas portuarias entre otras zonas, según se representa en los planos. Es de aplicación por lo tanto el art.337.b. de la normativa urbanística municipal en los terrenos afectados por el área de protección del bien protegido 'Igrexa de Santa María de Laxe'.

PLAN XERAL DE ORDENACION MUNICIPAL DO CONCELLO DE LAXE CATÁLOGO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO PROTEXIDO	
BEN A PROTEXER: IGREXA DE SANTA MARÍA DA ATALAIA	L-01
PLANO E: 1/ 2.000	
 <p>XUNTA DE GALICIA Aprobado parcialmente coas condicións e nos termos establecidos pola Orde do Consello de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas de data 30 OUT. 2009 A través do servizo de Planificación Urbánica Meris/Merinas Eusto</p>	
 <p>VISTA ESTADO ACTUAL</p>	
PLAN XERAL DE ORDENACION MUNICIPAL DO CONCELLO DE LAXE CATÁLOGO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO PROTEXIDO	
BEN A PROTEXER: IGREXA DE SANTA MARÍA DA ATALAIA	L-01
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA: A CORUÑA CONCELLO: LAXE PARROQUIA: LAXE LUGAR: LAXE	
PROPIEDAD: XUNTA DE GALICIA PRIVADA Aprobado parcialmente coas condicións e nos termos establecidos pola Orde do Consello de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas de data 30 OUT. 2009	
CRONOLOXÍA: S. XV. S XVI A través do servizo de Planificación Urbánica Meris/Merinas Eusto	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: BO	
NORMATIVA LEGAL CLASE DE SOLO: S. URBANO ORDENANZA DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN DO PATRIMONIO GRADO DE PROTECCIÓN: ARQUITECTÓNICA: INTEGRAL ARQUEOLÓXICA:	
CARTOGRAFÍA PLANO 1/ 1.000 SU.1.2 PLANO 1/ 5.000 TM-2.1	

## 4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

### 4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de Laxe se encuentra aprobado parcialmente, siendo su primera aprobación definitiva parcial condicionada el 30/10/2009, pendiente de aprobación definitiva final, y afectado por resolución do 26/02/13 por la cual se le da traslado a la parte dispositiva de la Sentencia 960/2012 do 31 de octubre do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

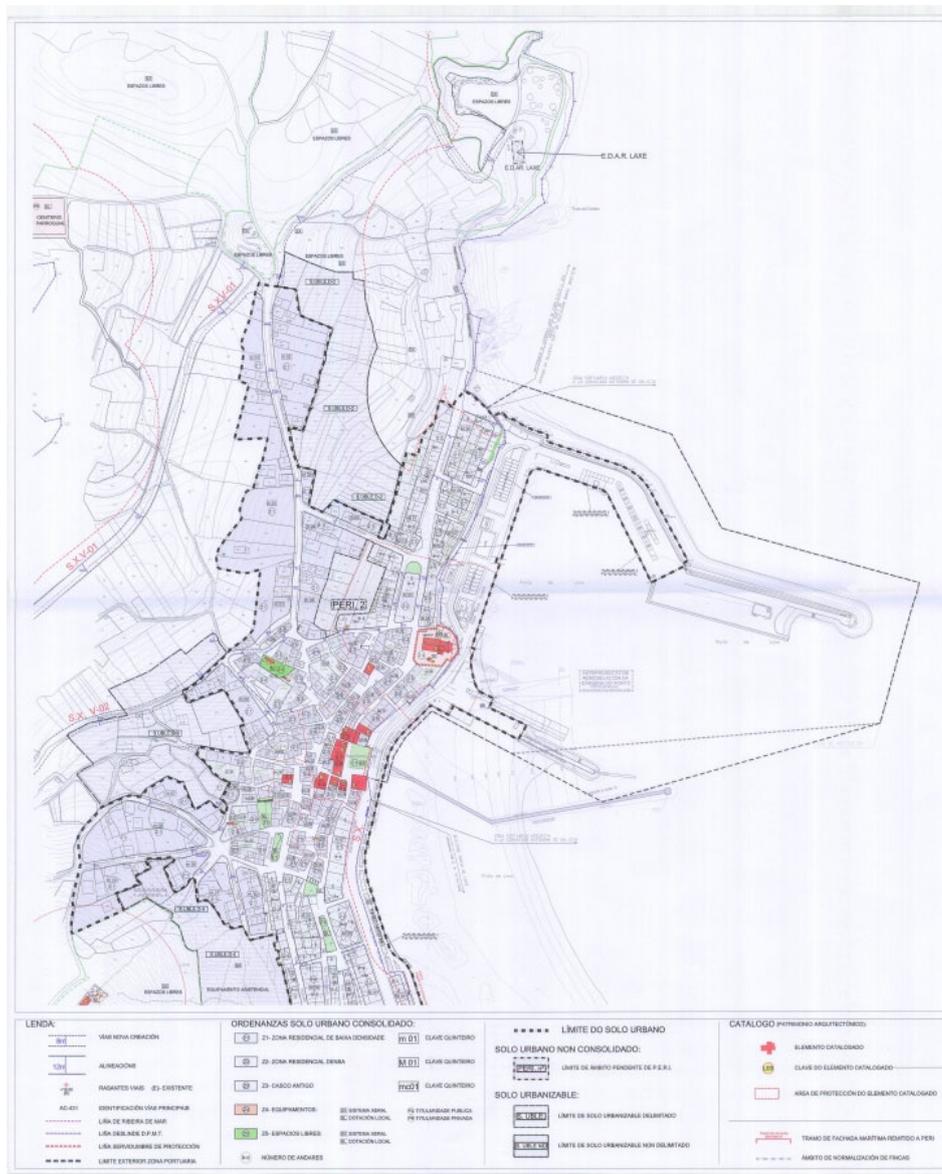


Imagen 3. Imagen de los planos de ordenación del suelo urbano de Laxe. PXOM do Concello de Laxe.

Una vez analizada la información gráfica de la Normativa Municipal del Ayuntamiento de Laxe, se observa que se define la zona de servicio en congruencia con la delimitación de la zona de servicio incluida en el presente documento.

Las ordenanzas municipales realizan una regulación del sistema general portuario, cuyo ámbito se define en el art.158. de la Normativa. El art.160 describe las condiciones de uso que impone el plan, que será de aplicación de forma transitoria hasta la aprobación de la figura de planeamiento que la sustituya.

## 4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL)

El Plan de Ordenación del Litoral fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye el puerto de Laxe.

1. El POL incorpora ordenación en la totalidad de la superficie del ámbito terrestre del puerto, según se indica en el capítulo II- definiciones, sección I- áreas del POL:
2. *Subsección I- áreas continuas:*

*Son las zonas en las que se divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, articulándose en tres grandes áreas: el área de protección ambiental, el área de mejora ambiental y paisajística y el área de Ordenación.*

*Artículo 9. Protección ambiental: Recoge las áreas que, en atención a sus características naturales singulares, así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedoras de una especial protección. Éstas se agrupan, a su vez, en protección intermareal y protección costera.*

*Artículo 10. Protección intermareal: Son las áreas, recogidas en la cartografía, en las que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios, generando formas asociadas a las dinámicas fluvio-marinas, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.*

*Engloba los espacios de elevado valor natural y ambiental que albergan las llanuras intermareales, así como las marismas altas y bajas.*

*Artículo 11. Protección costera: Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.*

*Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.*

*Artículo 12. Mejora ambiental y paisajística: Las áreas de mejora ambiental y paisajística, recogidas en la cartografía, abarcan el territorio comprendido entre la costa y los primeros ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, incluyendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.*

Engloba, por tanto, las llanuras, las vertientes litorales y el espacio rural más directamente asociado al mar. Constituye, en la mayor parte de los casos, las áreas sometidas durante las últimas décadas a la mayor presión antrópica, en las que se hace necesario conservar y, en su caso, recuperar su calidad ambiental y paisajística preservándola de inadecuados procesos de ocupación edificatoria, especialmente aquellos dispersos, difusos e incoherentes con el modelo territorial propuesto.

Artículo 13. Ordenación: Las áreas de Ordenación, recogidas en la cartografía, abarcan las planicies costeras y laderas o montes de transición situados tras el frente litoral en las que, en la mayoría de las ocasiones, se pueden encontrar asentamientos ligados visualmente o funcionalmente a los paisajes litorales.

### 3. Subsección II- áreas discontinuas:

Se definen como áreas de carácter territorial que, en atención a su especial fragilidad o valor, o por servir como elementos de conexión tanto desde el punto de vista natural como cultural, han sido identificadas como espacios necesarios para el buen funcionamiento del sistema. Dentro de estas áreas se distinguen: corredores, espacios de interés y Red de Espacios Naturales de Galicia.

Los terrenos incluidos en la delimitación de los espacios y usos portuarios en el puerto de Laxe están incluidos en su mayor parte en el área de ordenación con las protecciones intermareal y costera, según se refleja en el plano BL06 del Modelo Territorial de la Información gráfica del POL.

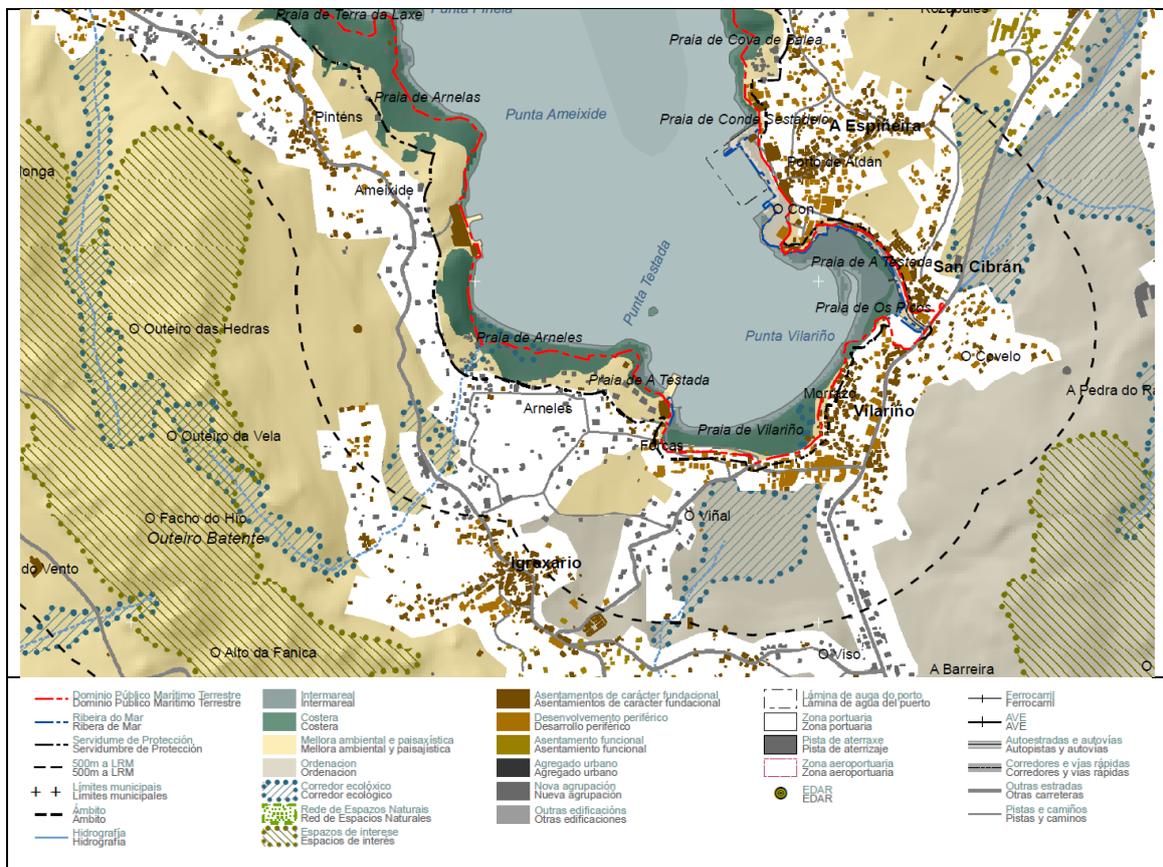


Imagen 4. Plano Modelo Gestión nº BL06.  
Fuente: Plan de ordenación do Litoral de Galicia/ Xunta de Galicia

En relación a la adaptación de la presente DEUP al Plan de Ordenación del Litoral cabe señalar que en la Normativa del POL, *Título IV. Normas generales, Capítulo I. Usos, Sección 1. Regulación de usos con carácter general, Artículo 46. Usos y actividades*, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no sometidos a procesos de urbanización. En el epígrafe 3.D de dicho artículo se indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación estatal reguladora. Teniendo en cuenta que los usos previstos en la presente DEUP se encuentran dentro de los previstos en su legislación sectorial portuaria reguladora, se justifica la coherencia de la misma con las previsiones del POL.

#### **4.3. FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (DOT)**

Las Directrices de Ordenación del Territorio (en adelante DOT) se aprueban definitivamente según Decreto 19/2011 de 10 de febrero.

Las Directrices tienen como finalidad establecer las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, precisando la definición de un modelo territorial para Galicia. Este modelo identifica cuáles son los elementos que componen el territorio: las regiones y áreas urbanas, las ciudades medias, los nodos para el equilibrio del territorio, las infraestructuras, los espacios naturales, las rías gallegas, el litoral, el patrimonio cultural, el paisaje, el espacio agrario y forestal..., y establece que características deben tener, como deben evolucionar y cuáles deben ser las relaciones entre ellos. Las propuestas y determinaciones de las DOT definen una senda que seguir y perfilan un escenario de futuro con el que se aspira a conseguir un territorio más integrado, sostenible y equilibrado que facilite la renovación y dinamización de los procesos de desarrollo económico.

Según lo indicado en el apartado 2, el sistema de asentamientos y las infraestructuras básicas subapartado 2.11- infraestructuras y equipamientos de modelo territorial: Galicia en red y vectores ambientales en el punto 2.11.4- las infraestructuras portuarias de las DOT dice:

*“Las DOT consideran de gran importancia las siguientes líneas de actuación:*

*Avanzar en la constitución de un modelo de gestión de los espacios portuarios y de las actividades portuarias que en ellos se realizan de acuerdo con la legislación estatal, y la autonómica en el resto de instalaciones portuarias que no fueron clasificadas como de interés general. Partiendo de este contexto, la Administración Autonómica debe apostar por asumir mayor protagonismo en la gestión de los puertos gallego de tal forma que, a través de la competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.*



*Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”.*

## 5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS EN LA ZONA TERRESTRE.

### 5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.

#### 5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA

Del análisis de los datos que figuran en el apartado de actividad pesquera y acuicultura se concluye que no es previsible un aumento significativo en el volumen de descargas en el puerto. Se estima, por tanto, que el volumen de movimientos en el puerto de incrementarse, éste no será sustancial.

Dado que la actividad pesquera se mantiene, se considera que no es preciso realizar una modificación de las superficies destinadas a este uso.

#### 5.1.2. ACTIVIDAD COMERCIAL

Como figura en anteriores epígrafes, en la actualidad no se desarrollan actividades de tipo comercial en el puerto. Vistos los datos y teniendo en cuenta las medidas de seguridad que la legislación actual (código PBIP) imponen a las terminales comerciales, se considera que el hecho de que puntualmente puntualmente pudiese recalar algún buque mercante no justifica el mantenimiento de este puerto como habilitado para el tráfico comercial, dotándolo de los equipamientos necesarios para ello.

No obstante dadas las características del muelle (de más de ocho metros de calado) es óptimo para el atraque de buques de considerable porte, por lo cual se considera apropiado no limitar el uso básico de atraque a un tipo de flota, sobre todo teniendo en cuenta que la flota pesquera atraco y fondea en el interior de la dársena.

La accesibilidad al puerto, al que se accede a través del núcleo urbano, hace menos competitivo a este puerto en relación al uso comercial, que a diferencia de otros puertos, cuentan con mejores accesos.

#### 5.1.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades auxiliares necesarias para el correcto desarrollo de las actividades pesqueras y deportivas necesitan espacios e instalaciones en la zona portuaria para poder desarrollarse adecuadamente, tanto en lo que respecta a accesos e infraestructuras básicas del puerto, como en lo relativo a actividades complementarias (almacenes, talleres, etc.), como generales (zonas de depósito, paseo marítimo, zona de aparcamiento, servicios para las embarcaciones menores, etc.).

Las zonas de las que se dispone actualmente para la realización de dichas actividades, descritas anteriormente en el apartado de actividades complementarias, son suficientes para el correcto funcionamiento del puerto.

## 5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS.

Tal como se deduce de la lectura de los apartados anteriores, se desarrollan en el puerto una serie de actividades diferentes que precisan de la asignación de unos espacios adecuados, dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización, y en el caso de que las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer a su acondicionamiento o ampliación.

En el apartado siguiente se procede a describir la delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados.

## 5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

En primer lugar, es preciso establecer una adecuada clasificación de usos en la zona de servicio antes de proceder a su asignación concreta a cada una de las áreas del puerto. Se parte para ello de una selección de usos básicos a establecer en la zona terrestre, elaborada teniendo en cuenta lo especificado en la legislación portuaria vigente y las características de los tráficos descritos:

- Uso pesquero.
- Uso mixto pesquero-deportivo.
- Uso complementario, relacionado con las actividades complementarias, incluyendo en estas las logísticas, de almacenaje, de reparaciones y las que correspondan a empresas industriales o comerciales.
- Uso de infraestructuras básicas, necesario para recoger los elementos puramente estructurales.
- Uso mixto – comercial - pesquero, para el uso básico de atraque de cualquier flota.

Por otra parte, y de acuerdo con la legislación vigente, en el dominio público portuario se podrán admitir otros usos no portuarios tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales e industriales no portuarias, siempre que resulten compatibles con los usos antes definidos, que no se perjudique globalmente el desarrollo futuro del puerto y las operaciones de tráfico portuario, y que se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico en vigor.

A continuación se hace una descripción más detallada de cada uno de estos usos.

### 5.3.1. USO PESQUERO

Es el asignado a aquellos espacios en que se desarrolla fundamentalmente la actividad pesquera del puerto incluyendo el desembarco de capturas de pesca fresca y marisco desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y en general cualquier actividad necesaria para el mejor funcionamiento del sector. Además del uso básico pesquero, se permitirá la asignación, de otros usos complementarios específicos en régimen de compatibilidad con el uso básico pesquero por su vinculación. Los usos complementarios específicos tendrán un carácter orientativo, no vinculante y podrán sustituirse por otros sin que dicho cambio afecte al uso básico.

### 5.3.2. USO MIXTO PESQUERO-NÁUTICO DEPORTIVO

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto por las embarcaciones náutico-recreativas y deportivas como por las embarcaciones pesqueras, incluyendo los pantalanes para atraque de las mismas, así como las superficies terrestres dedicadas a la instalación de los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades, como pueden ser los servicios de mantenimiento y reparaciones periódicas.

### 5.3.3. USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS

De acuerdo con la legislación vigente, en el dominio público portuario se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en el puerto esté justificada por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.

Por tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, transformación y manipulación de la pesca, depuración de moluscos, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

### 5.3.4. USO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO

Las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el abrigo, acceso y comunicación entre los distintos puntos del puerto y entre el puerto y su entorno. También incluye las áreas destinadas al acceso y permanencia de vehículos, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

### 5.3.5. USO MIXTO COMERCIAL – PESQUERO.

La existencia de una infraestructura con calado de ocho metros y la escasa actividad comercial hacen necesario dotar de mayor flexibilidad en la asignación de usos en esta zona del puerto, para dar servicio a todos aquellos buques, independientemente de la lista a la que pertenecen y en función a su calado.

Por lo tanto este muelle se cataloga con el uso básico de atraque para cualquier tipo de flota, incluso buques mercantes que de manera puntual pueden para en el puerto de Laxe.

## 6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS EN LA ZONA TERRESTRE. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN.

En el presente apartado se procede a la delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, dentro de la zona terrestre, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el apartado de clasificación de los usos previstos.

### 6.1. ÁREA PESQUERA

#### 6.1.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

Se asignan la mayor parte de la superficie del muelle de atraque a la zona pesquera, así como la manzana donde se ubican la fábrica de hielo y la lonja.

Los usos asignados a estas áreas no experimentan modificación alguna en relación a los usos que actualmente se desarrollan en ese ámbito.

La superficie total destinada al área pesquera es de 4.671 m<sup>2</sup>.

#### 6.1.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

Se asignan a la actividad pesquera las superficies descritas en el apartado anterior, ya que dicha actividad se viene desarrollando, en la actualidad, en ese mismo ámbito. Se pretende, con ello, consolidar esas áreas para ese uso concreto y conseguir, así, reducir las interferencias con otros usos y actividades que no son propios de ese entorno. Asimismo, se consigue la ordenación y optimización del espacio portuario.

### 6.2. ÁREA MIXTA PESQUERA-NÁUTICO RECREATIVA

#### 6.2.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

El uso mixto se asigna la zona de varada ubicada en el espigón que separa el puerto de la playa, colindante a la rampa de varado, además de a rampa adyacente que accede a la playa. Existe otra rampa de acceso, ubicada frente a la lonja, la cual es también utilizada indistintamente por varios tipos de embarcaciones por lo cual se le asigna este uso.

La superficie total destinada al uso mixto pesquero-náutico recreativo es 2.016 m<sup>2</sup>.

#### 6.2.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

En la actualidad, la rampa de varada son utilizadas por embarcaciones dedicadas a diferentes actividades, por lo que el uso mixto es el que mejor se adapta a la convivencia que se produce entre las principales actividades presentes en el puerto de Laxe. Por otra parte, el carácter mixto de esta zona de varada se debe a la variación estacional de su uso; sirviendo tanto a

embarcaciones pesqueras como de recreo en los meses estivales facilitando, de esta manera, el acceso al mar de todo tipo de embarcaciones menores.

Con el fin de flexibilizar la asignación de usos en función de la demanda, se procede a la inclusión de parte del muelle ubicado en el dique al uso mixto – comercial - pesquero, que permita tanto el desarrollo de actividades pesqueras y comerciales.

### **6.3. ÁREA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS**

#### **6.3.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA**

En el puerto de Laxe, el área de usos complementarios se sitúa principalmente en la zona central del espacio portuario, en colindancia con las distintas áreas funcionales, conforme a su naturaleza de zonas de servicio complementario a las actividades principales.

Este uso abarca la manzana central edificada, destinada a oficinas portuarias, departamentos de usuarios y otras concesiones. Incluye una segunda área, que alberga la rampa de varado.

Se incluyen dentro de esta zona la explanada adyacente al muelle de usos comerciales y polivalentes.

La superficie total destinada a la zona de actividades complementarias es de 9.479 m<sup>2</sup> en el puerto de Laxe

#### **6.3.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO**

Se trata de zonas que en la actualidad poseen usos y servicios diversos, complementarios a las actividades desarrolladas en el puerto y que por su ubicación se consideran ideales para el establecimiento de actividades que complementen los servicios que se prestan a los usuarios del puerto.

### **6.4. ÁREA DE ACTIVIDADES MIXTO – COMERCIAL - PESQUERO**

Se localiza en el muelle ubicado en la parte más exterior del dique de abrigo, con gran capacidad de calado, a continuación del muelle pesquero. Comprende la zona de atraque.

La superficie total destinada a la zona de actividades complementarias es de 857 m<sup>2</sup> en el puerto de Laxe

#### **6.4.1. JUSTIFICACIÓN DE SU USO**

La pérdida de oportunidades en la actividad comercial y la necesidad de dotar de mayores ofertas en el uso de un muelle de buenas instalaciones, hacen necesario la dotación de mayores posibilidades en los usos, compatibles entre sí, albergando usos distintos a los comerciales.

## 6.5. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO

### 6.5.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

Se asigna este uso a las infraestructuras viaria de acceso y comunicación del puerto que estructuran la movilidad asociada al mismo. Este área de se desarrolla en toda la longitud del puerto, desde el extremo sur, en su punto de acceso hasta el final del puerto, donde se ubica el dique de abrigo. Integra además parte del paseo marítimo y calle urbana (Rosalía de Castro) que sirve de acceso rodado principal al puerto.

La superficie total destinada al área de infraestructuras básicas es de 12.821 m<sup>2</sup>.

### 6.5.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

La infraestructura viaria es la que cose, articula y posibilita los distintos usos portuarios. El área de infraestructuras básicas permite articular y conectar las distintas áreas portuarias entre sí, y con el resto de su área de influencia. Se considera fundamental para el correcto desarrollo de las actividades portuarias el mantenimiento, conservación y mejora de estas infraestructuras, ya que facilitan la agilidad y comodidad de todas las operaciones que se desarrollan en el puerto.

## 6.6. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS DEL PUERTO

La superficie de agua incluida en la zona de servicio comprenderá las áreas de agua donde se realicen las operaciones de carga, descarga y trasbordo de mercancías, embarque y desembarque de pasajeros, construcción y reparación de buques, atraque y revido, los canales de acceso y las zonas de fondeo, incluyendo los márgenes necesarios para la seguridad marítima, practicaje y avituallamiento de los buques. También comprenderá los espacios de reserva necesarios para la ampliación del puerto.

En consecuencia, los usos previstos en dicho ámbito con carácter general serán los siguientes:

Refugio de embarcaciones, atraque, amarre y fondeo, así como los correspondientes a las maniobras.

Usos vinculados a las actividades pesqueras, lúdicas y de transporte de pasajeros.

Dentro de la lámina de agua se disponen los pantalanés flotantes, reflejados en los planos del presente documento. Si bien se les asigna un uso característico, Portos de Galicia podrá autorizar en ellos otros usos compatibles con base en la operatividad funcional del puerto, bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.

Comprenden los usos prohibidos, entre otros:

Según lo establecido en el art 56.5 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia y salvo que medie la autorización prevista en el artículo 30.b), queda prohibido el desarrollo de actividades marisqueras y pesqueras en las aguas interiores del puerto constitutivas de la zona I.

## 6.7. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS

A continuación se presenta una tabla resumen de la asignación de áreas prevista por el presente documento, indicando las superficies asignadas a los distintos usos:

Uso	Superficie
Pesquero	4.671
Complementaria	9.479
Mixto pesquero- Náutico deportivo	2.016
Mixto – Comercial – Pesquero	857
Infraestructuras	12.821
<b>TOTAL</b>	<b>29.884</b>

Tabla 4. Resumen de superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Laxe

En el plano 5 se reflejan de modo gráfico las superficies descritas.

## 6.8. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, sin perjuicio de las condiciones generales de la explotación portuaria de las instalaciones portuarias, se establecen las siguientes condiciones especiales:

- Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria acorde con su título.

Su localización se justificará con base en su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones, pero teniendo en cuenta también su adecuada integración en la explotación establecida para los muelles.

- Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto, independientemente del uso que tenga asignado, con la autorización previa correspondiente.

Del mismo modo, los edificios e instalaciones de los órganos de las administraciones públicas cuyas competencias que, por su relación directa con la actividad portuaria, deban desarrollarse necesariamente en el puerto conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2 del



TRLPEMM, podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto en atención a esas competencias.

## 7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA

La delimitación de la zona de servicio propuesta en la presente DEUP comprende el conjunto de áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el presente documento. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

En cumplimiento del Real Decreto 3214/1982 se transfiere el puerto de Laxe a la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante Acta formalizada el 19 de septiembre de 1984.

Los terrenos correspondientes al puerto de Laxe se recogen de forma literal en el acta de entrega del grupo de puertos de la provincia de A Coruña. Este deslinde incorpora los terrenos desde el dique de abrigo, con un resguardo de 50 metros, hasta el malecón, con 5 metros de sobreechancho.

La Orden Ministerial del 01/10/2009 aprueba la línea de deslinde de Dominio Público Marítimo-Terrestre en el Término Municipal de Laxe. Esta línea coincide con el límite interior de la zona de servicio portuario.

Existen posteriormente obras de ampliación en distintas partes del puerto, que inciden en los límites portuarios descritos en el acta de transferencia del año 1984. En la zona de acceso sur, colindante a la playa, se establecía un resguardo de cinco metros desde la arista exterior del malecón. Posteriormente se ejecuta el nuevo paseo marítimo que ocupa la zona delimitada, lo cual hace necesaria la ampliación del límite portuario en este extremo, incrementando el perímetro hasta dos metros sobre el paseo, para poder proceder, entre otros, a labores de mantenimiento o permitir el paso por el exterior de la nueva infraestructura.

Sobre el espigón que separa la zona del puerto de la playa, se mantiene, tal y como consta en los documentos de transferencia, un resguardo de 5 metros. En relación a las diversas ampliaciones realizadas en el puerto, se ejecutó un contradique ubicada a continuación del espigón. Es necesaria la modificación del perímetro exterior del límite portuario, con el objeto de incorporarla. Para ello se prolonga en la dirección original realizada sobre los 5 metros de resguardo del espigón hasta una distancia de 56 metros del extremo sur de la nueva obra. Desde este vértice se une al original, de 150 metros de ancho a partir del morro del dique.

Por lo tanto la superficie inicial correspondiente a la zona de servicio pasa de 124.438 m<sup>2</sup> a 136.825 m<sup>2</sup>, según la ampliación prevista en el presente documento.

### 7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

La delimitación de la zona de servicio que se propone en el presente documento comprende el conjunto de las áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el apartado de clasificación de los usos previstos. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

Se incluye dentro de la zona de servicios aquellos espacios terrestres recogidos en el Acta de Transferencia de 1984 y el deslinde del dominio público marítimo terrestre aprobado por la O.M. de 01/10/2009, sobre los que se incorpora propuesta de modificación para adaptar el sistema portuario a las obras que posteriormente se han ido acometiendo.

La zona de servicio terrestre del puerto tiene una superficie de 29.844 m<sup>2</sup> en relación a los 29.606 m<sup>2</sup> antes de la modificación de su límite exterior. Puede apreciarse en el plano nº4 del presente documento.

## **7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO**

Al igual que lo sucedido con la zona terrestre, se ha ido ampliando la superficie destinada al servicio de aguas, que tras la transferencia del año 1.984 se propone su ampliación en el presente documento con el objetivo de incorporar las obras que posteriormente se han ejecutado.

La zona de servicio de aguas comprende una superficie de 106.981 m<sup>2</sup>, que inicialmente contaba con 91.798 m<sup>2</sup>.

## 8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES.

### 8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1ª.- Los dos contenidos básicos del presente trabajo son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

En lo que se refiere a los usos previstos, puede considerarse que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental de la delimitación, a fin de llegar de una forma razonada a la delimitación de la zona de servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la zona de servicio no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida, conforme a lo establecido en la ley sectorial.

2ª.- La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para ellas.

No obstante, Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional o se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3ª.- La realización por Portos de Galicia de usos diferentes a los establecidos por la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios en las diversas áreas de la zona de servicio, que supongan alteración significativa de los usos básicos asignados por aquel, exigirán su modificación.

Se considerará que una afección es significativa cuando su área de modificación exceda un 15% del área original, salvo si afecta a usos no portuarios, que en todo caso siempre tendrá carácter de alteración significativa.

La modificación de la Delimitación de los espacios y usos portuarios que no tenga carácter sustancial será aprobada por Portos de Galicia, con el informe previo de las Administraciones urbanísticas y del sometimiento del documento a información pública durante un plazo de 15 días.

4ª.- La disposición de los pantalanos flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso. Asimismo, si bien se les asigna un uso característico, podrán ser compatibles con otros usos con base en la operatividad funcional del puerto.

- 5ª.- La disposición de las infraestructuras básicas portuarias podrán variar en función de la demanda de uso, así como la superficie destinada a dichas instalaciones.
- 6ª.- La distribución de actividades dentro de cada área se ha efectuado de forma puramente indicativa, pudiendo incluirse nuevas actividades o modificar el sector o modo en que se desarrollan las previstas, sin modificar la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, siempre que no se varíen los usos básicos del área.

## 8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 1ª.- Las determinaciones de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.
- 2ª.- Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran; por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico portuario en más del 15%, o de un uso no portuario en cualquier caso.
- 3ª.- Se consideran modificaciones puntuales o no sustanciales de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios aquellas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivadas por razones de explotación portuaria, que no supongan alteración sustancial al esquema de usos de las zonas funcionales del puerto, por no incluir variaciones en más del 15% de la superficie destinada a un uso básico, salvo que afectase a un posible uso de interacción puerto-ciudad, en cuyo caso se consideraría siempre como significativa.

También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

Las modificaciones puntuales se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, si bien reducirán su contenido a justificar la modificación concreta que planteen a la delimitación y usos afectados, sin que deban someterse nuevamente a informe de las Administraciones Urbanísticas y demás órganos ajenos a Portos de Galicia.

Las modificaciones puntuales se incorporarán a la documentación de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios como un Anexo.

Las modificaciones sustanciales de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación de la DEUP.

4ª.- El desarrollo de los proyectos de Obras Portuarias contempladas básicamente en esta Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se consideran sujetas a las disposiciones anteriores y por tanto sus modificaciones sólo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aun cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares.

Para la ejecución de las obras de infraestructura portuaria o de ampliación sobre espacios de agua de los puertos existentes no será necesario que dichas obras estén contempladas en la DEUP, siempre que se realicen dentro de la zona de servicio del puerto y se hallen incluidas, cuando proceda, en el Plan Director de Infraestructuras. En estos casos, se deberá dar audiencia a la autoridad autonómica competente en materia de ordenación del territorio.

### 8.3. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1º.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.2 del TRLPEMM, el documento de Delimitación de los espacios y usos portuarios tiene carácter supletorio del Plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto por lo que a la legitimación de obras en la zona portuaria se refiere.

Mientras no entre en vigor el correspondiente Plan Especial del puerto se aplicarán con carácter transitorio las disposiciones recogidas en el artículo 160 del Plan General de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Laxe, a saber:

**Artigo 160: Condicións de uso nos terreos pertencentes ao sistema portuario.**

1. Obras, instalacións e actividades portuarias: Nesta zona poderanse levar a cabo todas aquelas actividades, instalacións ou construcións directamente vencelladas co tráfico portuario e a investigación e desenvolvemento tecnolóxico en materias relacionadas coa explotación e construción portuaria. Corresponde ao ente público "Portos de Galicia", ou órgano que o substitúa, o proxecto, construción, conservación, mellora, ordenación, administración e explotación das

obras, instalacións, servizos e actividades portuarias, así como a planificación das zonas de servizo e as súas futuras ampliacións.

2. Usos permitidos e prohibidos: Serán os indicados na vixente Lei de Portos do Estado e da Mariña Mercante.

3. Normas de edificación: As instalacións e infraestruturas portuarias e as actividades ou servizos complementarios serán construídos, conservados e renovados conforme ás necesidades do tráfico portuario e progreso da técnica.

Alturas: A altura máxima de colocación dos edificios será de 12 metros exceptuándose desta limitación aquelas instalacións singulares destinadas ao servizo do Porto tales como depósitos, silos, torres de irfo, torretas de alumeadado e balzamento, ...

As edificacións deberán integrarse no conxunto do Porto e do seu entorno, por deseño, cor, remates, etc

4. Normas de seguridade: Con carácter xeral observaranse as normas técnicas e comerciais ás que teñan que someterse a explotación de bens, instalacións ou actividades que se desenvolvan e, en particular, as que sexan ditadas polo órgano competente da Administración do porto e as derivadas da lexislación portuaria.

5. Plan especial de Ordenación Portuaria. (PEOP): Á iniciativa do ente público Portos de Galicia poderá elaborarse un PEOP para desenvolver o Sistema Xeral Portuario, que será proposto para a súa aprobación aos órganos urbanísticos competentes, da mesma forma poderanse elaborar e preferir para a súa aprobación plans xerais de obras, de instalacións do porto e da súa ampliación.

6. Ordenación do territorio, urbanismo e competencias concorrentes: No exercicio das competencias, concorrentes no ámbito do S.X. portuario, establecidas as condicións de uso e edificatorias que para o mesmo se detallan no presente artigo e remitindo a súa concreta ordenación a plans especiais. Establécese con carácter de determinación xeral do presente Plan a de que a ordenación concreta que se haxa de instrumentar a través dos PE e de desenvolvemento para este ámbito haberá de garantir e de xustificar a axeltada e racional integración da mesma tanto na súa conexión cos SX de comunicacións e infraestruturas establecidos no Plan como no seu acomodamento ao entorno no que se enclavan, prestándose especial atención a respecto ás áreas de especial protección e respecto ás áreas de especial protección do Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas

2º.- Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria quinta de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, el presente documento de Delimitación de los espacios y usos portuarios se ajusta a lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de dicha ley.

Santiago, Enero de 2019

La Ingeniera Civil  
Autora del Documento



Fdo. Belinda Yepes Jiménez

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos  
Jefe del Departamento de Planificación Portuaria



Fdo. Andrés Cervantes Refojos

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos  
Jefa de Área de Explotación y Planificación Portuaria



Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón



## ANEXOS

**INDICE DE ANEXOS:**

ANEXO Nº1: ANTECEDENTES REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO Nº2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ANEXO Nº3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

ANEXO Nº4: CONCESIONES

## ANEXO 1º: REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Imagen 5. Entrada al puerto, oficinas portuarias



Imagen 6. Contradique, a la izquierda se ubica la playa de Laxe.



Imagen 7. Rampa y carro, al fondo vista general del puerto



Imagen 8. Carro.



Imagen 9. Vial trasero a departamentos, lonja y otras instalaciones



Imagen 10. Muelle de atraque de uso pesquero



Imagen 11. Punto de control de acceso muelle.



Imagen 12. Instalaciones muelle



Imagen 13. Departamentos de usuarios



Imagen 14. Departamentos de usuarios y lonja en segundo plano



Imagen 15. Entrada al muelle pesquero.



## **ANEXO 2º: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE**



Dominio Público Marítimo Terrestre

Dominio Público Marítimo Terrestre

DPMT aprobado

DPMT en tramitación

Ribera del mar

Servidumbre de protección

Líneas de deslinde para el Dominio Público Marítimo Terrestre, aprobado por OM 01/10/2009, proporcionadas por el visor del Ministerio de Agricultura y Pesca Alimentación y Medio Ambiente. <http://sig.magrama.es/dpmt/>. Puerto de Laxe.

## **ANEXO 3º: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

ACTA de entrega a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas de los puertos de Galicia adscritos a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y que pasan a depender de la Xunta de Galicia en cumplimiento del Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio.

Reunidos, en la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, D. José de la Torre Sanz, Director General de Obras Públicas, en representación de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia; y D. Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio (B.O.E. n° 285 de 27 de Noviembre), sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se procede, en éste acto, por el Director General de Puertos a la entrega de todas las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas existentes en los puertos cuya relación detallada se acompañan como documento anejo a éste Acta y en los que se ha señalado la línea de ocupación del dominio público a que se hace referencia en el último párrafo del apartado E) del antedicho Decreto.

Igualmente se hace entrega de la documentación y expedientes relativos a las relaciones n° 1 y 2 que figuran en los Anejos del mismo Real Decreto.

M. O. P. U. Dirección General de Puertos y Costas

Hoja n.º 2

Relación de documentos anejos:

Relación n.º1 Grupo de Puertos de Lugo. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º2 Grupo de Puertos Coruña (Norte). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º3 Grupo de Puertos Coruña (Sur). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º4 Grupo de Puertos de Pontevedra. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Y para que conste, se levanta la presente Acta, por cuadruplicado, en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

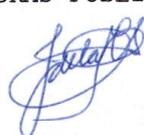
POR LA DIRECCION GENERAL DEL  
M.O.P.U.

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
GALICIA

EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL DE  
OBRAS PUBLICAS

  
Luis Fernando Palao Taboada

  
José de la Torre

19 - CORME

Desde el Dique de Abrigo al extremo del camino portuario, dejando un resguardo de 50 m. desde el espaldón y 20 m. desde los malecones del camino.

20 - PUNTECESO

Desde el puente de la carretera hasta el extremo de la rampa, incluyendo resguardos de 20 m.

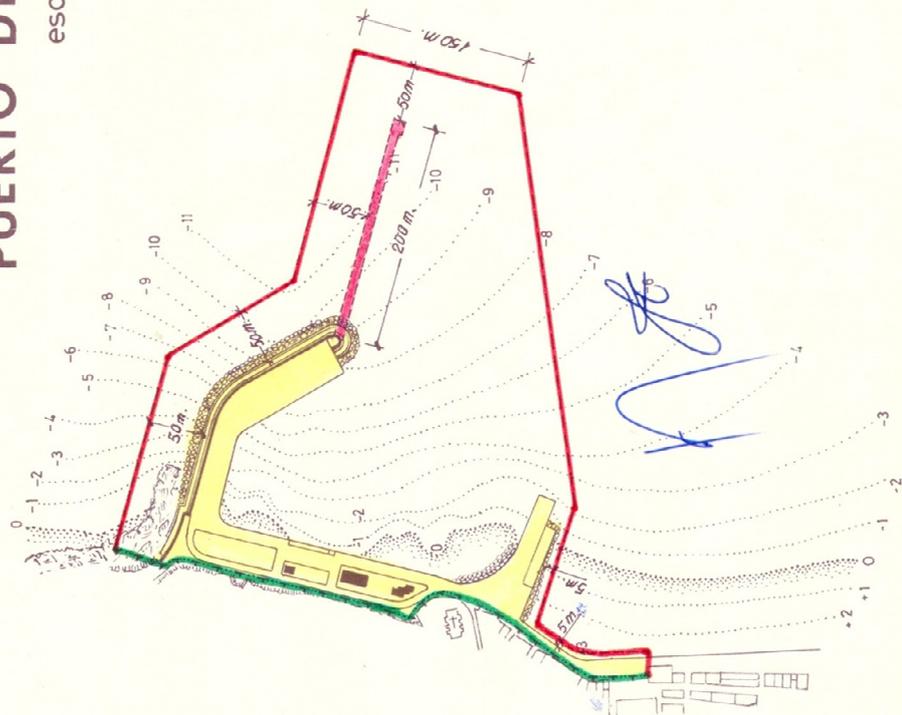
21 - LAGE

Desde el Dique de Abrigo hasta el origen del malecón portuario, incluyendo unos resguardos de 50 m. en el Dique y de 5 m. en el malecón.

la coruña (n)

# PUERTO DE LAXE

escala 1:5000



## **ANEXO 4º: CONCESIONES**

## RELACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS

Las concesiones portuarias actuales son:

<b>Referencia</b>	<b>Título</b>	<b>Usuario</b>
12-21-87-C-1	Casa do pescador	COFRADIA DE LAXE
12-21-90-C-1	Parcela para taller de mecánica naval	SALVADOR POSE DE LA FUENTE Y OTRO, S.C.
12-21-01-C-1	Lonxa e fábrica de xeo	COFRADIA DE LAXE
12-21-09-C-1	ocupación de parcela para instalación de quiosco	VICTOR MANUEL,LEMA SERANTES
12-21-15-C-1	Ocupación de nave para departamentos de usuarios para almacenamiento de aparellos de pesca	COFRADIA DE LAXE
12-21-16-C-1	construcción e explotación de instalación de subministro de combustible a embarcacións no porto de Laxe	REPSOL COMERCIAL DE P.P., S.A.
12-21-16-C-2	Ocupación de local para base de salvamento marítimo	CRUZ VERMELLA ESPAÑOLA

Tabla 5. Relación de Concesiones Portuaria en el Puerto de Laxe  
Fuente: Portos de Galicia

## Índice de Imágenes

Imagen 1. Imagen de la RAEGA (Rede Autonómica de Estradas de Galicia). En un círculo rojo se señala la ubicación del Puerto de Laxe .....	11
Imagen 2. Ubicación de las zonas ZEC en Galicia. Detalle del puerto de Laxe.....	22
Imagen 3. Imagen de los planos de ordenación del suelo urbano de Laxe. PXOM do Concello de Laxe. ....	28
Imagen 4. Plano Modelo Gestión nº BL06. Fuente: Plan de ordenación do Litoral de Galicia/Xunta de Galicia.....	31
Imagen 5. Entrada al puerto, oficinas portuarias.....	53
Imagen 6. Contradique, a la izquierda se ubica la playa de Laxe.....	53
Imagen 7. Rampa y carro, al fondo vista general del puerto .....	54
Imagen 8. Carro.....	54
Imagen 9. Vial trasero a departamentos, lonja y otras instalaciones .....	55
Imagen 10. Muelle de atraque de uso pesquero .....	55
Imagen 11. Punto de control de acceso muelle.....	56
Imagen 12. Instalaciones muelle.....	56
Imagen 13. Departamentos de usuarios.....	57
Imagen 14. Departamentos de usuarios y lonja en segundo plano.....	57
Imagen 15. Entrada al muelle pesquero. ....	58

## Índice de Tablas

Tabla 1. Registro de buques pesqueros con base en el puerto de Laxe Fuente: Pescadegalicia .....	13
Tabla 2. Clasificación de la flota del puerto de Laxe en función de las esloras de los barcos. ...	13
Tabla 3. Evolución de las ventas en lonja en Laxe (2008-2017). Fuente: Pescadegalicia .....	15
Tabla 4. Resumen de superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Laxe .....	40
Tabla 5. Relación de Concesiones Portuaria en el Puerto de Laxe .....	66

## Índice de Gráficos

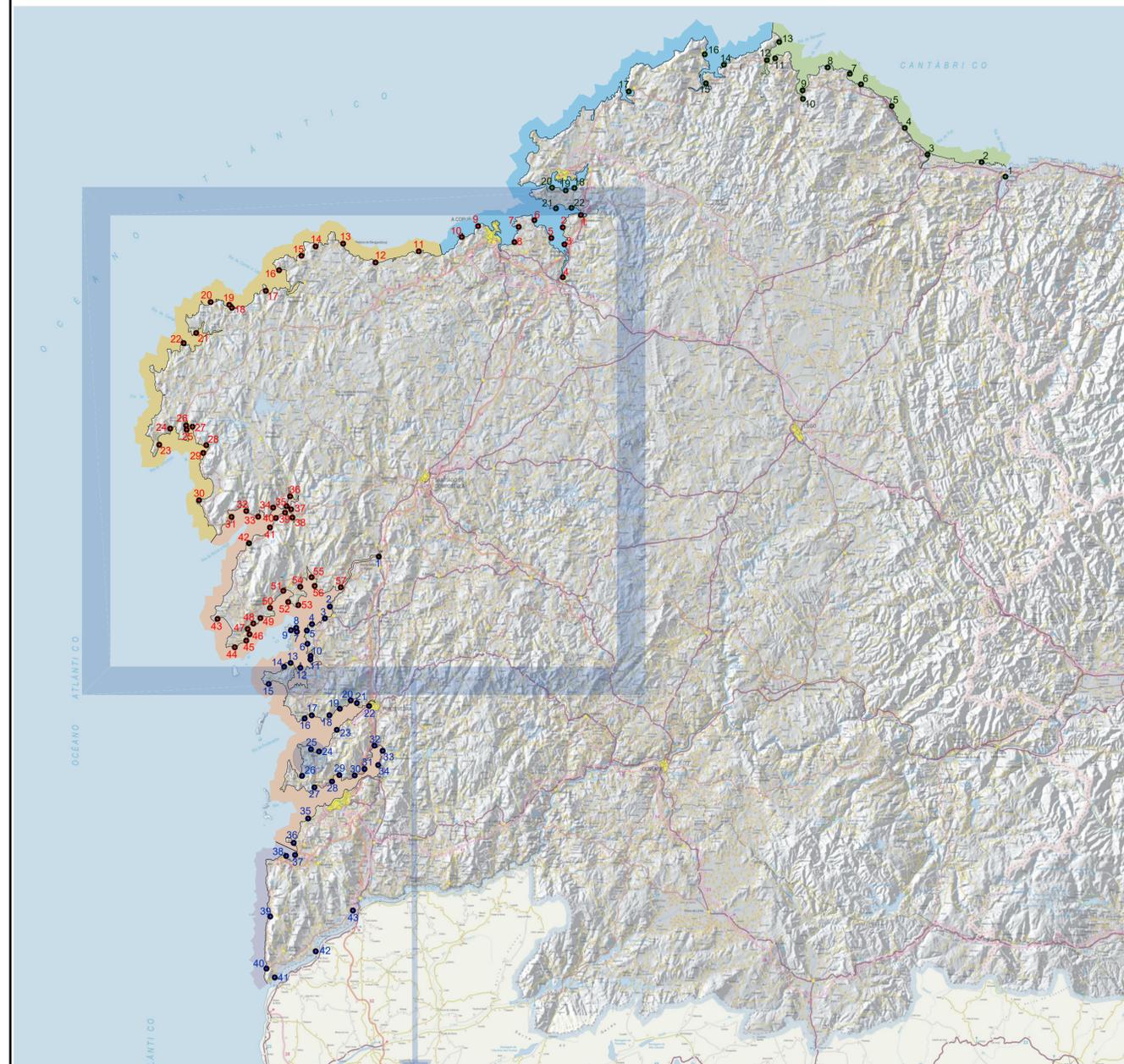
Gráfico 1. Clasificación de la flota del puerto de Laxe en función de las esloras de los barcos. 14	
Gráfico 2. Evolución de las ventas en lonja en Laxe (2008-2017) en Kg. ....	15
Gráfico 3. Evolución de las ventas en lonja en Laxe (2008-2017) en €. ....	16
Gráfico 4. Principales especies vendidas en lonja Laxe (2008-2017).....	17

## PLANOS

## INDICE

### PLANOS:

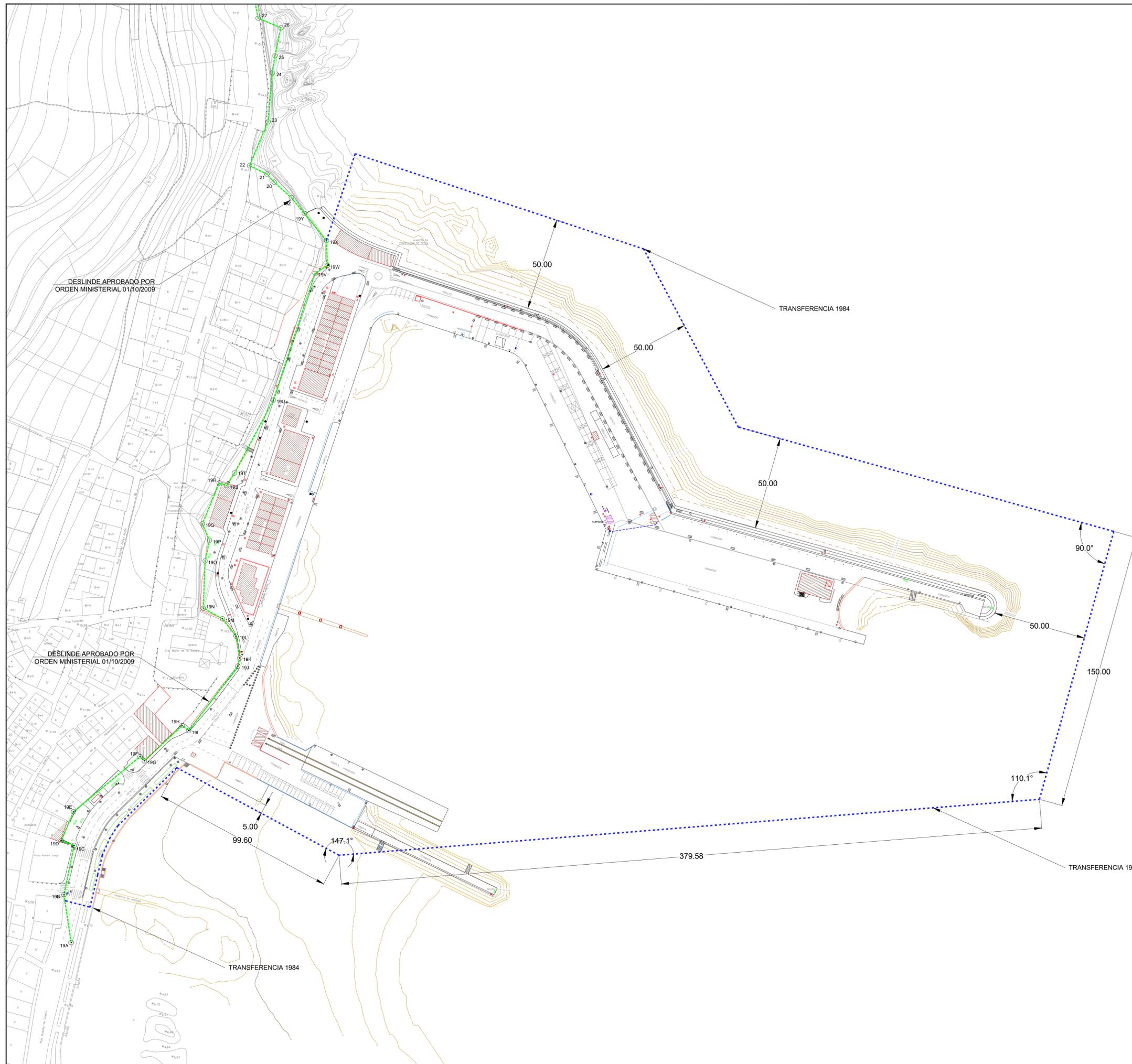
- 01.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 02.- ESTADO ACTUAL
- 03.- PROPUESTA DELIMITACIÓN ZONA DE SERVICIO
- 04.- ZONAS DE SERVICIOS
- 05.- DELIMITACIÓN DE USOS



ZONA CENTRO

- |                                    |                        |
|------------------------------------|------------------------|
| 01. PONTEDEUME                     | 30. PORTOCUBELO        |
| 02. PERBES                         | 31. MUROS              |
| 03. MIÑO                           | 32. MUIÑOS             |
| 04. BETANZOS                       | 33. ESTEIRO            |
| 05. SADA                           | 34. O FREIXO           |
| 06. LORBÉ                          | 35. A BARQUÍNA (Outes) |
| 07. MERA                           | 36. O CONCHIDO         |
| 08. STA. CRUZ                      | 37. A BARQUÍNA (Noia)  |
| 09. SAN PEDRO DE VISMA (O PORTIÑO) | 38. NOIA               |
| 10. SUEVOS                         | 39. TESTAL             |
| 11. CAIÓN                          | 40. BOA                |
| 12. RAZO                           | 41. PORTOSIN           |
| 13. MALPICA                        | 42. PORTO DO SON       |
| 14. BARIZO                         | 43. CORRUBEDO          |
| 15. Sta. MARINA-PONTECESO          | 44. AGUIÑO             |
| 16. CORME                          | 45. CASTIÑEIRAS        |
| 17. LAXE                           | 46. AMEIXIDA           |
| 18. CAMELLE                        | 47. RIBEIRA            |
| 19. AROU                           | 48. INSUELA            |
| 20. STA. MARINA                    | 49. PALMEIRA           |
| 21. CAMARIÑAS                      | 50. POBRA DO CARAMIÑAL |
| 22. MUXIA                          | 51. ESCARABOTE         |
| 23. FISTERRA                       | 52. CABO DE CRUZ       |
| 24. SARDIÑEIRO                     | 53. ANCADOS            |
| 25. QUENXE                         | 54. BODIÓ              |
| 26. CORCUBIÓ                       | 55. TARAGOÑA           |
| 27. CEE-BRENS                      | 56. RIANXO             |
| 28. EZARO                          | 57. RAÑO               |
| 29. O PINDO                        |                        |

<b>USOS PORTUARIOS EN LAXE</b>			
TÍTULO DEL PLANO:		SITUACIÓN	
PUERTO: LAXE (LAXE - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: 12-20	ESCALAS: S/E	FECHA: ENERO 2019
AUTORA DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	
 BELINDA YEPES JIMENEZ		 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	
		 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN	
Nº PLANO: 1		HOJA: 1 DE 1	

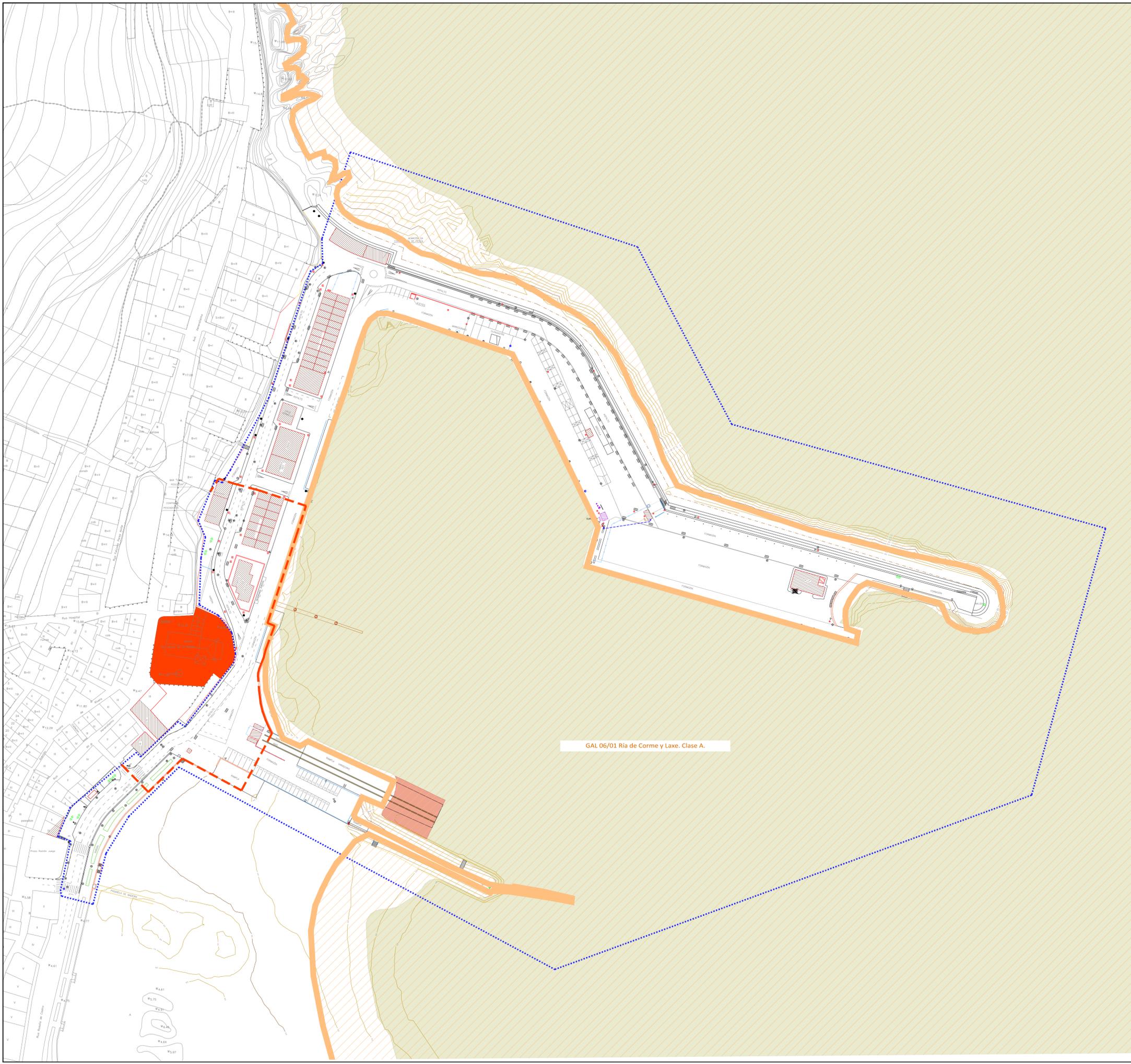


— — — — — LÍNEA DE DESLINDE DPMT  
 ··········· LÍMITE EXTERIOR

LEYENDA	
<b>Ins. ABASTECIMIENTO</b> ■ ARQUETA ABASTECIMIENTO ○ BOCA DE INCENDIO □ ARQUETA CONTADOR-ABASTEC. □ ARQUETA TOMA DE AUGA ● BOCA DE REGO	<b>Ins. SANEAMIENTO</b> ⊙ POZO SANEAMIENTO RESIDUAIS ⊙ POZO SANEAMIENTO PLUVIAIS □ DESAGUE PLUVIAIS □ SUMIDOIRO — CAZ FORMIGÓN
<b>Ins. ALUMEADO</b> ■ ARQUETA ALUMEADO □ FAROLA □ LUMINARIA □ LUMINARIA EMPOTRADA □ PROXECTOR □ POSTE BALIZA ● POSTE ELÉCTRICO	<b>Ins. TELECOMUNICACIONES</b> ● POSTE TELEFÓNICO □ ARQUETA TELECOMUNICACIONES
<b>Ins. AUGA-ENERXÍA</b> □ ARQUETA AUGA-ENERXIA □ TOMA AUGA-ENERXIA	<b>Ins. ELEMENTOS PORTUARIOS</b> □ BOLARDO ■ BITA □ GANCHO □ ARGOLA □ ESCALA GATO □ ROSARIO □ DEFENSA CAUCHO □ PILOTE PANTALÁN □ GUINDASTRE □ BALIZA
<b>Ins. COMBUSTIBLE</b> ● ARQUETA COMBUSTIBLE	<b>Ins. MOBILIARIO URBAN</b> □ PAPELEIRA □ BANCO □ MONOLITO □ BOLARDO TRAFICO □ CABINA TELEFONO □ FONTE □ DUCHA □ ARBORE □ XARDINEIRA MADEIRA □ FLOREIRO
<b>Ins. FORZA</b> ■ TORRE ELÉCTRICA □ ARMARIO ELÉCTRICO □ TOMA ELÉCTRICA □ ARQUETA ELECTRICA	<b>Ins. SEGURIDADE</b> □ ARQUETA INDETERMINADA □ EXTINTOR



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN LAXE				
TÍTULO DEL PLANO:		ESTADO ACTUAL		
PUERTO: LAXE (LAXE - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: 12-20	ESCALAS: 1/ 1.500	FECHA: ENERO 2019	Nº PLANO: 2 HOJA: 1 DE 1
AUTORA DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA		JEFE AREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 BELINDA YEPES JIMENEZ		 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS		 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

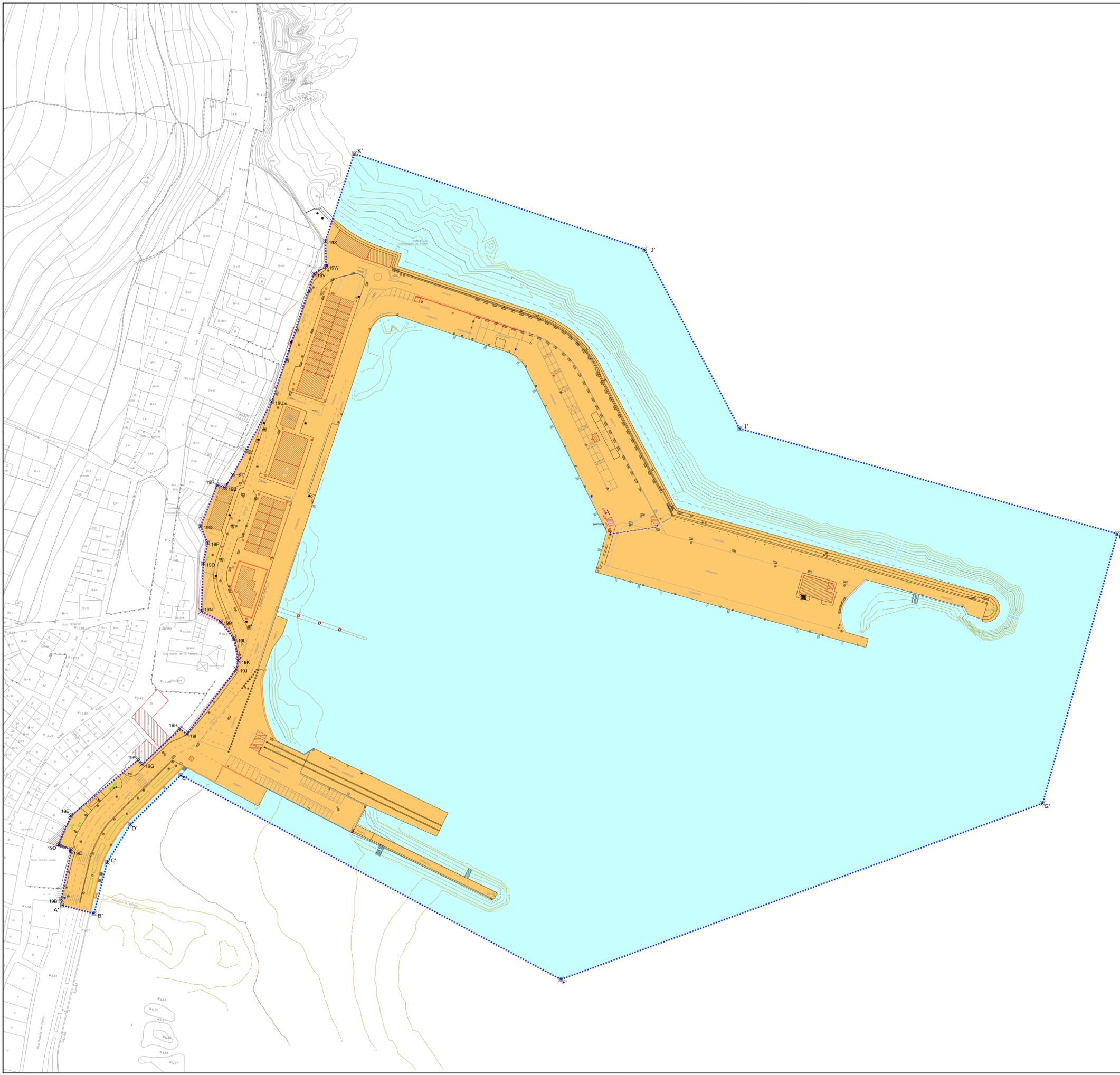


GAL 06/01 Ria de Corme y Laxe. Clase A.



- LINEA DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- - - ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
- DELIMITACIÓN ZONA ZEPA  
Espacio marino de las Costa da Morte
- ZONA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS/INVERTEBRADOS  
Identificación zona
- BIEN PROTEGIDO (FICHA L-01 PXOM)  
Identificación zona
- ÁREA DE PROTECCIÓN DEL BIEN PROTEGIDO

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN LAXE				
RECURSOS MARINOS Y ZONAS PROTEGIDAS				
TÍTULO DEL PLANO:				
PUERTO:	CLAVE PUERTO:	ESCALAS:	FECHA:	Nº PLANO: 3
LAXE (LAXE - A CORUÑA)	12-20	1/ 1.500	ENERO 2019	HOJA: 1 DE: 1
AUTORA DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA		JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 BELINDA YEPES JIMENEZ	 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN		



— LINEA DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE  
 HITO

  DELIMITACION DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO  
 SUPERFICIE: 136.825 m<sup>2</sup>

ZONA TERRESTRE  
 SUPERFICIE: 29.844 m<sup>2</sup>

LAMINA DE AGUA  
 SUPERFICIE: 106.981 m<sup>2</sup>

A' X = 499549.28 Y = 4785410.21  
 B' X = 499566.41 Y = 4785405.81  
 C' X = 499573.49 Y = 4785433.27  
 D' X = 499586.00 Y = 4785453.50  
 E' X = 499613.00 Y = 4785480.00  
 F' X = 499837.08 Y = 4785370.47  
 G' X = 500075.7 Y = 4785464.89  
 H' X = 500115.91 Y = 4785609.41  
 I' X = 499913.08 Y = 4785665.73  
 J' X = 499861.92 Y = 4785761.8  
 K' X = 499706.010 Y = 4785813.12  
 19A X=499546.799 Y=4785413.405  
 19B X=499554.244 Y=4785440.198  
 19C X=499547.254 Y=4785442.728  
 19E X=499553.894 Y=4785458.368  
 19F X=499589.865 Y=4785488.178  
 19G X=499592.189 Y=4785485.858  
 19H X=499612.575 Y=4785504.918  
 19I X=499616.195 Y=4785502.158  
 19J X=499642.645 Y=4785536.938  
 19K X=499643.725 Y=4785541.408  
 19L X=499641.685 Y=4785533.129  
 19M X=499634.371 Y=4785562.276  
 19N X=499624.081 Y=4785567.966  
 19O X=499625.041 Y=4785593.426  
 19P X=499627.431 Y=4785604.576  
 19Q X=499623.551 Y=4785613.486  
 19R X=499632.051 Y=4785635.476  
 19S X=499636.641 Y=4785634.116  
 19T X=499640.931 Y=4785640.856  
 19U X=499661.892 Y=4785680.246  
 19V X=499684.432 Y=4785748.637  
 19W X=499693.082 Y=4785752.797  
 19X X=499690.652 Y=4785766.247





**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR



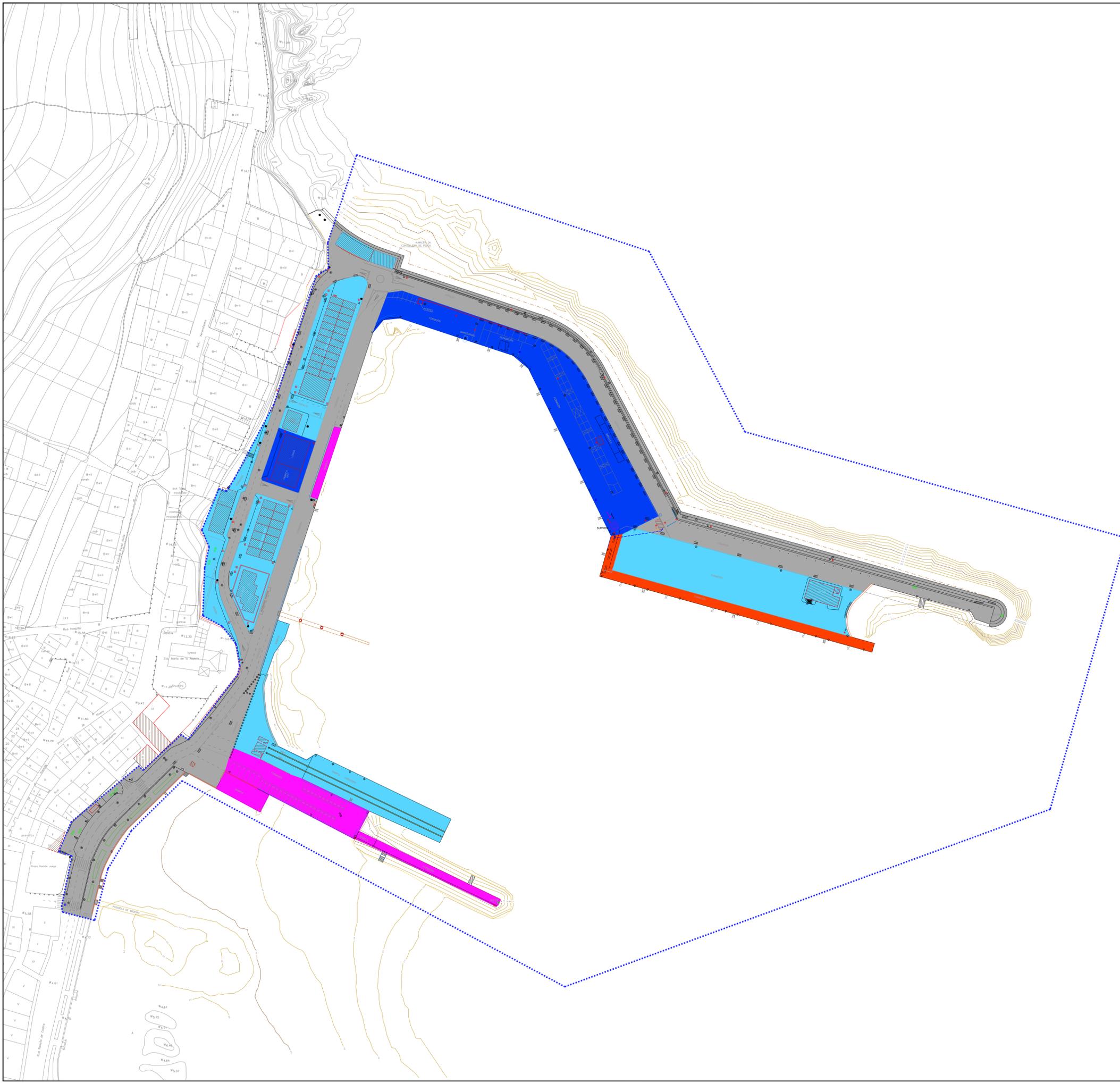
**Portos**  
de Galicia

**DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN LAXE**

TÍTULO DEL PLANO: **ZONA DE SERVICIO Y SUPERFICIES**

PUERTO: <b>LAXE</b> (LAXE - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: <b>12-20</b>	ESCALA: <b>1/ 1.500</b>	FECHA: <b>ENERO 2019</b>
AUTORA DEL DOCUMENTO:  BELINDA YEPES JIMENEZ			JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION PORTUARIA:  ANDRÉS CERVANTES REFOJOS
		JEFE AREA DE EXPLOTACION Y PLANIFICACION:  ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN	

Nº PLANO: **4**  
HOJA: **1** DE: **1**



USO	SUPERFICIE
INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO	12.821 m <sup>2</sup>
PESQUERO	4.671 m <sup>2</sup>
MIXTO PESQUERO - NAÚTICO DEPORTIVO	2.016 m <sup>2</sup>
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	9.479 m <sup>2</sup>
MIXTO - COMERCIAL - PESQUERO	857 m <sup>2</sup>
ZONA TERRESTRE	29.844 m <sup>2</sup>
LAMINA DE AGUA	106.981 m <sup>2</sup>
ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO	136.825 m <sup>2</sup>

### DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN LAXE

TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE USOS				
PUERTO: LAXE (LAXE - A CORUÑA)	CLAVE PUERTO: 12-20	ESCALAS: 1/ 1.500	FECHA: ENERO 2019	Nº PLANO: 5 HOJA: 1 DE: 1
AUTORA DEL DOCUMENTO:  BELINDA YEPES JIMENEZ		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA:  ANDRÉS CERVANTES REFOJOS		JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN:  ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN